



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

**PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERA(S) EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA-CPA**

TÍTULO DEL PROYECTO:

**CONDICIONES DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA
RENTA ENFOCADAS A LAS PERSONAS NATURALES NO
OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD EN LA CIUDAD DE
MILAGRO, PERÍODO 2013-2014.**

AUTORES:

ANDREA LLERENA ANDRADE

JENNIFFER VARGAS TORRES

TUTORA:

ECON. ROSA ROBALINO MUÑIZ, MAE

MILAGRO, OCTUBRE 2015

ECUADOR

ACEPTACIÓN DE LA TUTORA

Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por las estudiantes Llerena Andrade Andrea Estefania y Vargas Torres Jenniffer Teresa, para optar al título de **Ingeniera(s) en Contaduría Pública y Auditoría- CPA** y que acepto tutoriar a las estudiantes, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

Milagro, Octubre del 2015

Econ. Rosa Claudiana Robalino Muñiz
C.I. 0919109413

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El autor de esta investigación declara ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo presentado es de nuestra propia autoría, no contiene material escrito por otra persona, salvo el que está referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro Título o Grado de una institución nacional o extranjera.

Milagro, Octubre del 2015

Andrea Estefania Llerena Andrade

CI: 0941332306

Jennifer Teresa Vargas Torres

CI: 0940328222

CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA

El tribunal calificador previo a la obtención del título de Ingeniera en Contaduría Pública y Auditoría-CPA otorga al presente proyecto de investigación las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTÍFICA	[]
DEFENSA ORAL	[]
TOTAL	[]
EQUIVALENTE	[]

Econ. Rosa Robalino
Presidente del Tribunal

Ing. Jaime Andocilla
Profesor Delegado

Ing. José Carrera
Profesor Secretario

DEDICATORIA

Dedico este esfuerzo en primer lugar a Dios por haberme brindado la sabiduría durante todo este tiempo para poder lograr una meta más en mi vida profesional llenándome de muchas bendiciones, siempre guiándome por el camino correcto.

Por otra parte dedico a mis padres que son los que me apoyan incondicionalmente en cada una de mis decisiones siempre mostrándome el camino del éxito los cuales se han convertido en mi fuerza para poder salir adelante con este trabajo de investigación como son la Sra. Sonia Andrade y Sr. Norman Llerena que con su amor hemos logrado triunfar en nuestro hogar.

Y en especial a una persona que me ha enseñado que en la vida siempre habrá obstáculos pero gracias a la comprensión y amor se puede salir adelante me ha demostrado que después de tanta presión llega la recompensa, que cuando se piensa que ya no hay solución Dios está siempre con nosotros.

Andrea Estefanía Llerena Andrade

DEDICATORIA

A Dios, el cual supo guiarme por el camino del bien dándome la fuerza que necesitaba en los problemas que se me presentaban, quien me impulsaba a salir adelante, brindándome salud para cumplir mis objetivos y de esta manera poder culminar mi carrera.

A mis padres Señora Teresa Torres y Señor Wilfrido Vargas, por todo su cariño y amor que me brindaron en todo momento y que hicieron lo posible para que yo pueda cumplir con mis sueños de ser una profesional, por su comprensión, consejos, valores y su motivación constante que me daban para que siga adelante y hacer de mí una mejor persona.

A mis hermanos Jessica, Wilfrido, Edinson, por sus palabras de aliento para que sea una persona perseverante y cumpla con mis ideales; a mi tía Laura Torres y prima Doménica, quienes de alguna forma estuvieron siempre conmigo apoyándome.

A mi amada hija Emily Samaniego quien ha sido mi mayor fuente de inspiración y motivación para nunca rendirme en mis estudios y ser un ejemplo para ella, quien soporto largas horas sin mi compañía, por lo que a su corta edad no entendía por qué prefería ir a la Universidad y no estar en compañía de ella, pero de alguna forma en los momentos que podíamos disfrutar juntas me llenaba de ánimos y fuerzas para salir adelante y poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

A mis compañeras y amigas presentes y pasadas, quienes compartieron sus conocimientos, alegrías y tristezas, quienes me apoyaron durante mi vida Universitaria y hacer que mi sueño se haga realidad

Jenniffer Teresa Vargas Torres

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por todas las bendiciones tanto en salud y vida, a cada persona que me apoyó durante todo este tiempo que realice mi tema de investigación y a mis padres por la aportación que me dieron tanto emocional como espiritual.

Mi agradecimiento a cada uno de mis docentes que pasaron durante mi vida universitaria enseñándome sus conocimientos en el aula de clases y fuera de ellas para poder desempeñarme en mi vida profesional.

Expreso mi gratitud a mi tutora que estuvo ahí cuando tenía alguna duda al momento de realizar mi tema de investigación Econ. Rosa Robalino Muñiz.

Andrea Estefanía Llerena Andrade

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero agradecer a Dios por bendecirme para llegar hasta donde estoy y darme la sabiduría para poder cumplir mi sueño de ser una profesional.

También me gustaría agradecer a cada uno de los docentes que estuvieron durante mi vida universitaria ya que me enseñaron a valorar los estudios y a superarme cada día, por lo que cada uno de ellos aportó con sus conocimientos durante mi formación.

A mi tutora Economista Rosa Robalino por su esfuerzo y dedicación ya que con su paciencia, experiencia y orientación me ayudó en la realización de mi tema de investigación

Jennifer Teresa Vargas Torres

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Ingeniero.

Fabrizio Guevara Viejó, MAE.

Rector de la Universidad Estatal de Milagro

Presente.

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedo a hacer entrega de la Cesión de Derecho del Autor del Trabajo realizado como requisito previo para la obtención de nuestro Título de Tercer Nivel, cuyo tema fue “**Condiciones de las declaraciones del Impuesto a la Renta enfocadas a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro, período 2013-2014**” y que corresponde a la Facultad Ciencias Administrativas y Comerciales.

Milagro, Octubre del 2015

Andrea Estefania Llerena Andrade

CI: 0941332306

Jenniffer Teresa Vargas Torres

CI: 0940328222

INDICE GENERAL

CAPITULO I.....	2
1. EL PROBLEMA	2
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1.1 Problematización	2
1.1.2 Delimitación del Problema	4
1.1.3 Formulación del Problema.....	4
1.1.4 Sistematización del Problema.....	4
1.1.5 Determinación del Tema.....	4
1.2 OBJETIVOS	5
1.2.1 Objetivo General.....	5
1.2.2 Objetivos Específicos	5
1.3 JUSTIFICACIÓN	6
1.3.1 Justificación de la Investigación.....	6
CAPÍTULO II.....	7
2. MARCO REFERENCIAL.....	7
2.1. MARCO TEÓRICO	7
2.1.1. Antecedentes Históricos	7
2.1.2. Antecedentes Referenciales	15
2.1.3. Fundamentación Teórica	17
2.2. MARCO LEGAL.....	27
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	44
2.4 HIPÓTESIS	47
2.4.1 Hipótesis General	47
2.4.2 Hipótesis Particulares	47
2.4.3 Declaración de Variables	48
2.4.3 Operacionalización de Variables.....	49
Capítulo III	51
3. MARCO METODOLÓGICO	51
3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL.....	51
3.2. LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA	53
3.2.1. Características de la población.....	53
3.2.2 Delimitación de la población.....	54

3.2.3 Tipo de muestra	55
3.2.4 Tamaño de la muestra	55
3.2.5 Proceso de selección	57
3.3. LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS	57
3.3.1. Métodos teóricos	57
3.3.2 Métodos empíricos.....	58
CAPITULO IV	60
4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	60
4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL	60
4.2 Análisis de los Resultados	61
4.2.1 Análisis de los Resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los concedores en los temas tributarios.....	72
4.3 RESULTADOS	77
4.4 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	79
5. CONCLUSIONES	81
5. RECOMENDACIONES.....	82
BIBLIOGRAFÍA.....	83
7. ANEXOS.....	87
ANEXO 1: Formato De Las Encuestas.....	88
ANEXO 2: Formato De Las Entrevistas.....	91
ANEXO 3: Matriz Problema.....	93
ANEXO 4: Oficios Dirigidos Al Servicio De Rentas Internas Solicitando Información Para Llevar A Cabo Nuestro Trabajo De Investigación.	94
ANEXO 4: Fotografías; Encuestas Dirigidas A Las Personas Naturales No Obligadas A Llevar Contabilidad.....	96
ANEXO 5: Resultados de plagio Urkund	98

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Plazos para declarar y pagar el Impuesto a la renta.	18
Cuadro 2.- Tabla de Gastos Personales del año 2013	19
Cuadro 3. Tabla de Gastos Personales del año 2014	19
Cuadro 4. Tabla Impuesto A La Renta 2013, Personas Naturales	36
Cuadro 5.- Tabla Impuesto A La Renta 2013, Personas Naturales	36
Cuadro 6. Declaración de las Variables Independiente y Dependientes.....	48
Cuadro 7.- Operacionalización de Variables Independientes	49
Cuadro 8. Operacionalización de Variables Dependientes.....	50
Cuadro 9.- Población Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro.....	53
Cuadro 10.- Población de los conocedores de Temas Tributarios en la Ciudad de Milagro.....	54
Cuadro 11. Símbolos de la fórmula, empleada en el cálculo de la muestra.....	56
Cuadro 12. Contratiempo al momento de hablar de temas tributarios.....	61
Cuadro 13. Cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	62
Cuadro 14. Falta de cultura tributaria le ha ocasionado dificultades al momento de realizar sus declaraciones.	63
Cuadro 15. Retraso del pago en las Declaraciones Tributarias.....	64
Cuadro 16. Evasión de Impuestos y no pagar a tiempo	65
Cuadro 17. Recaudación del Impuesto a la Renta.	66
Cuadro 18. Calificación de la información impartida por el Servicio de Rentas Internas para la ciudadanía	67
Cuadro 19. Ha incurrido en alguna sanción tributaria.....	68
Cuadro 20.- Motivos por los que ha incurrido en alguna sanción tributaria.....	69
Cuadro 21. Deficiente conocimiento tributario para realizar sus declaraciones	70
Cuadro 22. Inconvenientes en el llenado del formulario 102 A de Impuesto a la Renta para Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad.	71
Cuadro 23. Verificación de Hipótesis	79

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.- Estadísticas de los niveles de recaudación del impuesto a la renta en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en los períodos 2013 y 2014 en la ciudad de Milagro.	10
Figura 2.- Número de contribuyentes No Obligados a llevar contabilidad que declaran el Impuesto a la Renta en los períodos 2013 y 2014 en la Ciudad de Milagro.	11
Figura 3.- Contratiempo al momento de hablar de temas tributarios.	61
Figura 4. Cumplimiento de sus obligaciones tributarias.....	62
Figura 5. Falta de cultura tributaria le ha ocasionado dificultades al momento de realizar sus declaraciones.....	63
Figura 6. Retraso del pago en las Declaraciones Tributarias.	64
Figura 7. Evasión de Impuestos y no pagar a tiempo.....	65
Figura 8. Recaudación del Impuesto a la Renta.....	66
Figura 9. Calificación de la información impartida por el Servicio de Rentas Internas para la ciudadanía.	67
Figura 10. Ha incurrido en alguna sanción tributaria	68
Figura 11. Motivos por los que ha incurrido en alguna sanción tributaria	69
Figura 12. Deficiente conocimiento tributario para realizar sus declaraciones.....	70
Figura 13. Inconvenientes en el llenado del formulario 102 A de Impuesto a la Renta para Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad.	71

RESUMEN

La Cultura Tributaria de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro al momento de realizar las declaraciones del Impuesto a la Renta, ha sido baja porque no le dan la importancia que se merece y por esta razón se ocasiona sanciones. Por lo que la Administración Tributaria maneja un plan estratégico donde se tiene un control constante de los Ciudadanos para que no se dé la evasión tributaria y el Estado pueda mejorar sus obras para el beneficio de todos. El propósito de este trabajo de investigación es determinar las condiciones de las declaraciones del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro. La metodología a manipular se aplicará a la investigación aplicada, descriptiva, explicativa, de campo y cuantitativa, y para obtener la información será mediante encuestas y entrevistas. Un punto importante para las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro sería que se acerquen a la oficina que cuenta dicha ciudad si tiene alguna duda. La conclusión sería que los Contribuyentes se capaciten mediante los medios que se les haga mucho más fácil la comprensión y adquieran conocimiento de los deberes formales y así poder conocer la fecha de declaración, la cual se la obtiene con el noveno dígito del RUC de los contribuyentes.

PALABRAS CLAVES: Cultura Tributaria, Control, Evasión Tributaria, Manipular, Conocimiento.

ABSTRACT

Tax Culture of Individuals not required to keep accounting in the City Milagro when making the statements of income tax, has been low because it does not give it the importance it deserves and therefore brings sanctions. So the Tax Administration manages a strategic plan where you have constant control of Citizens for tax evasion is not given and the State can improve their work for the benefit of all. The purpose of this research is to determine the conditions of the statements of Income Tax of Individuals not required to keep accounting in the City Miracle. The methodology to be applied to manipulate applied, descriptive, explanatory, and quantitative research field, and to get the information is through surveys and interviews. An important point for Natural Persons required to keep accounting in the City Milagro would come to the office that has this city if you have questions. The conclusion that taxpayers would be trained by the media that make them much easier to understand and acquire knowledge of formal duties and be able to meet the reporting date, which is obtained with the ninth digit of the RUC taxpayers .

KEYWORDS: Tax Culture, Control, Tax Evasion, Handle, Knowledge.

INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más comunes en la sociedad es la falta de conciencia tributaria debido a esto la recaudación del Estado ha sido baja por lo que los contribuyentes deben mejorar su nivel de aportación, lo que generaría obras para el país tanto educación, salud, entre otros. Se ha implementado deberes formales que los contribuyentes deben cumplir que por su escasa cultura tributaria no lo han hecho cometiendo evasión de impuestos y por ende sanciones que perjudica su actividad económica.

Las obligaciones Tributarias deben ser cumplidas como lo indica la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en ocasiones los Contribuyentes no toman en cuenta lo que dice dicha ley, por los cambios que existe en ella, complejidad de los temas tributarios y el poco interés que le tienen a las sanciones que puede efectuar la Administración Tributaria.

A través de esta investigación se procura establecer las condiciones de las declaraciones del Impuesto a la Renta enfocadas a las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro.

Hoy en día muchas de las Personas Naturales no Obligados a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro se retrasan en sus obligaciones tributarias por la falta de capacitaciones, lo que les genera declaraciones atrasadas, debido que no tienen conocimiento de la fecha de declaración la cual es manejada mediante el noveno dígito del RUC.

La metodología a manipular se aplicará a la investigación aplicada, descriptiva, explicativa, de campo y cuantitativa, y para obtener la información será mediante encuestas y entrevistas.

CAPITULO I

1. EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Problematización

La recaudación de los impuestos en Ecuador son de gran importancia para el Presupuesto General del Estado, no obstante suele suceder que en muchas ocasiones un determinado número de contribuyentes se retrasan al pagar sus tributos, lo cual a su vez genera un valor demostrativo para aumentar el presupuesto del Fisco.

El pago de los impuestos es obligatorio; cada contribuyente debe tener en cuenta que si realiza una actividad económica debe de cumplir con los deberes formales que se les atribuye lo cual ayudará a mejorar la economía del Estado.

La falta de conocimiento tributario de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se ha venido dando desde hace años atrás lo cual ha ocasionado que los ciudadanos se les origine el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto a la Renta en la Ciudad de Milagro.

La deficiente cultura tributaria ocasiona que los contribuyentes no puedan estar al día en sus declaraciones tributarias puesto que esto conllevaría a una evasión de impuestos considerables y de esta manera no contribuirían con el gasto público.

La excesiva evasión tributaria por parte de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad ocasiona una ineficiente recaudación de los impuestos para el País debido a esto existirá inestabilidad en la construcción de carreteras, hospitales, colegios entre otros que contribuirán en el beneficio de los ciudadanos.

La escasa difusión de información tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas perjudica a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad a que no se encuentren actualizados en sus deberes formales provocando que se les genere sanciones tributarias por no cumplir con dicha obligación.

De la misma manera el deficiente conocimiento en el llenado de formularios ocasiona que los contribuyentes no estén enterados de forma clara como realizar sus declaraciones.

De continuar con el deficiente conocimiento de los deberes formales impuestos por la Administración Tributaria, seguirá aumentando el constante retraso de pago por parte de los contribuyentes; afectando de la misma manera el ingreso general del Estado y a su vez deteniendo los planes futuros a beneficio del País.

Para aislar las diferentes consecuencias indicadas en el pronóstico es de suma importancia establecer medidas que impidan estos inconvenientes.

Varias de las opciones que contribuirían a que se solucione este problema, serían aumentar la conciencia tributaria por parte de los contribuyentes, dándoles a conocer sus obligaciones tributarias mediante ciertos mecanismos como: capacitaciones continuas por parte de la Administración Tributaria hacia los diferentes contribuyentes con el fin de plantearles satisfacción, y de la misma manera evitar que se retrasen en sus declaraciones.

Así mismo podría implantarse un servicio en línea en el cual el contribuyente pueda despejar sus dudas efectuando consultas de manera directa con un servidor del Servicio de Rentas Internas.

1.1.2 Delimitación del Problema

País: Ecuador.

Provincia: Guayas.

Campo: Tributario

Área: Legislación y Práctica Tributaria

Aspecto: Condiciones de las declaraciones del Impuesto a la Renta enfocadas a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro, período 2013-2014.

Tiempo: 2013-2014

Ciudad: Milagro

1.1.3 Formulación del Problema

¿Qué origina el escaso conocimiento tributario de las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro, periodo 2013-2014?

1.1.4 Sistematización del Problema

¿Qué ocasiona la deficiente cultura tributaria en las declaraciones de las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad?

¿Cómo afecta la excesiva evasión tributaria por parte de las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad?

¿De qué manera afecta la escasa difusión de información tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas a las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad?

¿Cómo influye el desconocimiento en el llenado de formularios a las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad?

1.1.5 Determinación del Tema

Condiciones de las declaraciones del Impuesto a la Renta enfocadas a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro, período 2013-2014.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General

Determinar las causas que originan el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto a la Renta en la Ciudad de Milagro a través de estudio intencional para ayudar a mejorar los niveles de recaudación del impuesto.

1.2.2 Objetivos Específicos

Detectar como las condiciones de la actual cultura tributaria incide en el incumplimiento de las declaraciones tributarias.

Identificar el nivel de evasión tributaria por parte de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad en el pago de sus impuestos.

Analizar cómo afecta la escasa difusión de información tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mediante un estudio de campo.

Identificar de qué manera afecta los deficientes conocimientos en el llenado de formularios al momento de emitir sus declaraciones.

1.3 JUSTIFICACIÓN

1.3.1 Justificación de la Investigación

Es notable que Ecuador tenga el propósito de mejorar su economía con el fin de optimizar la calidad de vida de sus habitantes. Sin embargo es considerable que un gran número de contribuyentes a pesar de ser una de sus obligaciones frecuentes, el pagar impuestos debido a que mantienen un RUC activo, suelen retrasarse considerablemente en el pago de los tributos, no siendo la excepción la Ciudad de Milagro puesto que tiene 166.634 habitantes, siendo la tercera Ciudad más poblada de la provincia del Guayas, por lo anteriormente expuesto es de gran relevancia para el desarrollo del País percibir los impuestos de las personas que se encuentran económicamente activas. A pesar de que en población es tan poco representable de manera presupuestaria genera un ingreso considerable el cual es distribuido de manera uniforme a beneficio de la ciudadanía en general. (Censos, Censo de Población y Vivienda , 2010)

Muchas veces las personas naturales ejecutan una actividad sin tener conocimiento de cuáles son sus obligaciones en calidad de contribuyentes, es por ello que no se cumple con lo establecido, por lo que la Administración Tributaria deberá realizar constantes visitas a los establecimientos.

Este trabajo de investigación dará apertura a que podamos reconocer cuáles son los motivos que genera que un determinado grupo de habitantes de la mencionada Ciudad, no cancelen de manera puntual sus impuestos generando multas en su contra además de retrasar considerablemente la recaudación estimada para el Presupuesto General del Estado.

Es adecuado indicar que este proyecto beneficia a la Ciudad de Milagro, debido a que los contribuyentes comprenden lo beneficioso, tanto para ellos como para el Estado, de pagar los impuestos de manera oportuna.

CAPÍTULO II

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Antecedentes Históricos

La tributación en el Ecuador al igual que en diferentes regiones, no ha sido considerada un instrumento de gran importancia en la política gubernamental en lo que concierne al siglo XX. La indecisión y escasez de cultura en el ámbito tributario fueron los causantes para que en nuestro país hayan perdurado durante mucho tiempo distintas Administraciones con escasa capacidad de control y que a su vez mientras trataban de encontrar soluciones mediante diferentes leyes poco complejas que lo único que lograban era inducir hacia la evasión de impuestos.

El incorrecto avance de los impuestos en el Ecuador ha aportado a que la riqueza ya existente, genere una asignación incontrolada de recursos y un mal ambiente para la evolución económica nacional.

En el año de 1925 se efectuaron grandes reformas tributarias con alteraciones en el Presupuesto Nacional.

En la década de los cincuenta se generaron grandes cambios en el ámbito tributario, sin embargo las condiciones económicas y de la estructura fiscal caracterizaron a esta década como un método tributario poco avanzado el cual trato de estructurarse mediante reformas ofrecidas por diferentes misiones, a pesar de que estas reformas no favorecieron en cambios drásticos en este método tributario al menos con cambios leves se pudo simplificar la Administración Tributaria.

Una vez culminada la década de los sesenta nuestro país ingresó a la época en la que aprovechaban las oportunidades para atender los retos actuales y no cometer los errores del pasado, esto sucedió gracias a que se logró descubrir el petróleo en el Oriente Ecuatoriano. Esto aplazó los cambios que venían ideándose desde el inicio de la década de los sesenta y que a su vez era lo que solicitaba el sistema tributario.

El gran número de recursos derivados del petróleo alteraron las necesidades prioritarias del Estado para así financiar el Presupuesto Nacional, ya que no existía una necesidad permanente y eficiente para percibir tributos directos de manera interna.

A inicios de la década de los ochenta, la deuda externa además del bajo precio del petróleo, generó insuficiencia de recursos financieros para el Estado. Desde aquel instante el Ecuador mediante los entes encargados de la Administración Tributaria regresaron hacia su origen más efectivo y estable de ingresos, es decir los impuestos.

Pese aquello la evasión de impuestos en aquellos años se manejaban de una manera general y este tipo de prácticas no eran sancionadas, muy al contrario pues el país mantenía de manera firme una cultura tributaria escasa, puesto que ni la misma población conocía ni sus propios derechos y obligaciones con el Estado.

Las reformas tributarias que requería nuestro país no eran tan posibles debido al margen de economía y política en Ecuador en aquellos años. En la década de los ochenta el aumento de cobro indirecto de impuestos dejando a un lado los tributos directos, esto sucedió debido a que esta estrategia era mucho más fácil de implementar y a su vez generaba más recursos a nivel nacional.

Además en ese tiempo se procuró hacer más fácil el sistema eliminando impuestos menores mediante la adaptación de diferentes reformas las cuales terminaron en una gran reforma, la del año de 1989, siendo este el inicio de lo que sería ahora el sistema actual.

La reforma de 1989 favoreció a que el sistema tributario mejore considerablemente en comparación a los años anteriores, sin embargo esta medida no fue lo suficientemente eficaz como para cambiar los niveles excesivos de evasión de impuestos así como la poca conciencia en relación a los impuestos. A partir de estas predisposiciones hasta el año de 1998 el sistema tributario ecuatoriano efectuó una rotación favorable en el ámbito financiero, iniciándose así la creación del Servicio de Rentas Internas. (Arias Diana, 1950-1999)

En la actualidad tanto la informalidad, así como la escasez de cultura tributaria debe disminuir con el único fin de comprometer a nuestro país y de la misma forma a nuestra Ciudad, a mejorar toda actividad relacionada con el pago de tributos.

El Impuesto a la Renta es una fuente que contribuye al desarrollo de obras para el País atendiendo así las necesidades de cada uno de los ciudadanos. Por lo tanto es primordial que tanto las personas naturales o jurídicas aporten con su pago correspondiente y legales de impuestos o valores atribuidos en caso de mora.

En el Ecuador existen varias administraciones tributarias, como el Servicio de Rentas Internas(SRI) la cual se dedica a la administración de los impuestos internos, el Servicio Nacional Aduanero Ecuatoriano (SENAE) su principal función es administrar los impuestos de comercio exterior también contamos con los Organismos de Régimen Seccional (Municipios) ente encargado de administrar las tasas y contribuciones del Estado. (Rosa, 2010)

De acuerdo a la base de datos de los resultados del Censo Nacional Económico 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) consideramos que fueron 2.894 actividades económicas reconocidas legalmente con Registro Único de Contribuyentes (RUC). (Censos, Variables de establecimientos económicos según la base de datos de los resultados del Censo Nacional Económico, 2010)

A su vez considerablemente la Administración Tributaria ha venido recaudando de manera uniforme todos los impuestos que generan estas actividades económicas, no obstante también se recaudan diferente tipos de multas generadas por los mismos

contribuyentes al momento de retrasarse en el pago de sus obligaciones tributarias, acciones que generan un valor económico amplio en el Presupuesto General.

Cabe recalcar que en la Ciudad de Milagro el número de Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad que declararon el Impuesto a la Renta para el año 2013 fueron 5051 y para el 2014 5008, lo cual hubo una disminución de 43 personas no obligadas a llevar contabilidad siendo así que estas personas no están cumpliendo con sus obligaciones tributarias. (Heredia, Analista de Planificación Dirección Zonal 8, 2015).

Figura 1.- Estadísticas de los niveles de recaudación del impuesto a la renta en las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en los períodos 2013 y 2014 en la ciudad de Milagro.



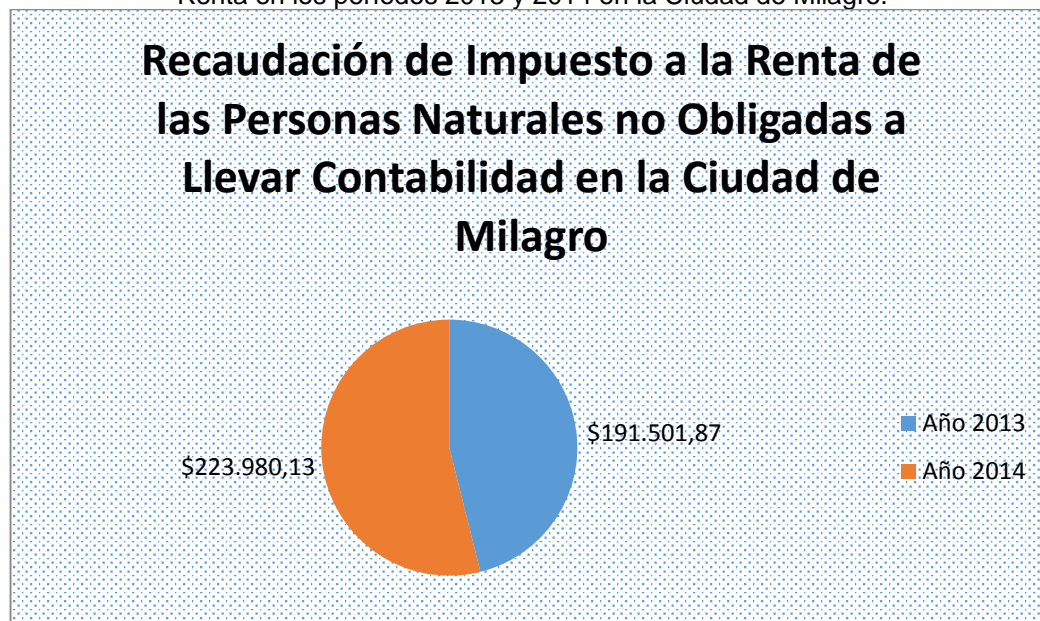
Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

Es verídico que las recaudaciones efectuadas y dirigidas por la provincia del Guayas son también ingresos beneficiosos para la Ciudad de Milagro, puesto que Guayas se encuentra ubicada como la segunda provincia de mayor recaudación en lo que respecta a multas generadas.

En Milagro no existe gran diferencia debido a que en el año 2013 se recaudó de Impuesto a la Renta \$ 191.501,87 y en el 2014 \$ 223.980,13 por lo tanto hubo un incremento en el año 2014 de \$ 32.478,26 beneficiando al Estado ya que por medio

de esto se pueden desarrollar nuevos proyectos a beneficio de la ciudadanía. (Heredia, Analista de Planificación Dirección Zonal 8, 2015).

Figura 2.- Número de contribuyentes No Obligados a llevar contabilidad que declaran el Impuesto a la Renta en los períodos 2013 y 2014 en la Ciudad de Milagro.



Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

En el Ecuador existen tres tipos de tributos como son impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras.

- 1. Impuestos** son tributos que cobra el Estado (sujeto activo) a los “Contribuyentes” (sujetos pasivos), de manera común, general y obligatoria, y que estos deben pagarlos en virtud de poseer un patrimonio, realizar actividades para recibir rentas o ingresos, o transferir y circular bienes o servicios personales. Hay impuestos nacionales, es decir, obligatorios ante el Estado Central. Como los que se cobra sobre las rentas, al valor agregado (IVA), a los consumos especiales o a las herencias, legados y donaciones; pero también hay impuestos municipales, como los que se cobra sobre propiedades urbanas y rurales, el de alcabala o sobre los vehículos

En la actualidad, los impuestos más importantes del Ecuador, de acuerdo con las informaciones estadísticas del SRI, son el Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor

Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales, Herencias, Legados y Donaciones. (Juan J P. y., 2015)

- 2. TASAS:** Son tributos que pagan los contribuyentes que se benefician, en forma específica, de ciertas servicios públicos y que, por tanto, solo son obligatorios para quienes reciben esas prestaciones desde sujetos pasivos, por los servicios directamente proporcionados a ellos por el Estado. Hay tasas de carácter nacional, como son por servicios portuarios y aduaneros, embarques y desembarques, o correos; y tasas municipales sobre agua potable, luz y fuerza eléctrica, recolección de basura y aseo público, o servicios administrativos.

- 3. Contribuciones Especiales o de Mejoras:** Son tributos que solo tienen que pagar ciertos sujetos pasivos que se benefician por obras realizadas por el Estado y que favorecen el patrimonio de esos mismos contribuyentes. (Juan J P. y., 2015)

En la Ciudad Milagro se han implementado medidas de control para evitar que todo tipo de contribuyentes desvíen el cumplimiento las normas y leyes tributarias. Esto lo ha venido efectuando el Servicio de Rentas Internas junto al Gobierno Autónomo Descentralizado, M.I Municipalidad de nuestra Ciudad.

La obligación tributaria que no logre satisfacer dentro del plazo estimado lo que las ordenanzas establecen, esto generará automáticamente que un interés a favor de la municipalidad.

Hoy en día en nuestra Ciudad es necesario que se implementen dichas medidas de control de sanciones y multas, pero con una mayor aplicabilidad, para así poder obtener mejores y eficientes resultados, es decir, cobros de impuestos oportunos y redistribución del mismo de manera exitosa y a tiempo, tal cual está estipulado en los planes del Estado para el beneficio de la Ciudad. (Milagro, s.f.)

Historia del Impuesto a la Renta

La historia del Impuesto a la Renta nace en el año 1921 con la idea de gravar las rentas que se apreciaba, se implementó hasta el año 1925 que era distribuido al Fisco para el mejoramiento de la ciudadanía.

Ya para el año 1937 se establece un nombre fijo para la percepción de la renta como se lo conoció desde entonces hasta la actualidad Renta de la Fuente, una vez clasificado cada uno de las fuentes de ingresos en el Estado, ya para el año de 1945 se da el Impuesto a la Renta englobando todas aquellas ganancias o rentas que se encontraban mal administradas.

El Impuesto a la Renta es uno de los impuestos que se mide a nivel mundial, que por sus peculiaridades es el impuesto directo más significativo con respecto a la recaudación.

Ecuador es uno de los países de los que se han aprovechado los gobiernos del siglo XIX, donde la mala administración de los recursos públicos han llevado a que no exista la debida recaudación de los impuestos pero desde 1820 hubo un mejoramiento en el nivel de vida para los ciudadanos que pertenecían a esta contribución.

Nunca existía tanta prosperidad en dicho país pero debido a las oportunidades que se dieron tanto en exportaciones a países que contaban con ingresos suficientes para adquirir los productos que se ofrecían por lo que en ese tiempo no se conocía nada del impuesto a la renta y no existieron aumento de impuestos tributarios para el país.

El Impuesto a la Renta nace ya en el siglo XX en donde se obligaban a cancelar desde ese entonces a cada empresario que contaba con un ingreso muy significativo donde se implementó la declaración de sus tributos.

Ecuador se encuentra en uno de los países que cuenta con la mínima presión monetaria debido a que contribuye con poca cantidad de tributos a nivel mundial. Esto se debe a que hay mucha evasión de tributos es por ello que la Administración Tributaria ha optado medidas correctivas hacia los contribuyentes para que estos tomen conciencia y contribuyan al gasto público.

Al pasar el tiempo se dio la clasificación por tipo de contribuyentes de acuerdo al Impuesto a la Renta donde se dividió en sociedades con una tarifa proporcional y para las personas naturales se deberá aplicar una tabla progresiva.

Debido a la implementación del Servicio de Rentas Internas, se pudo aumentar los niveles de recaudación tributaria para el bienestar del país. En muchas ocasiones las recaudaciones de tributos han sobrepasado el incremento del PIB, puesto que para los funcionarios del Servicio de Rentas Internas obtienen satisfacción de sus resultados.

El Impuesto a la Renta se lo clasifica como un impuesto directo y progresivo al momento de realizar el cálculo de la contribución del sujeto pasivo lo que mantendrá una adecuada obtención de recursos económicos y poder distribuirlo en la educación, salud, vivienda o para poder emplear los subsidios.

El Impuesto a la Renta es una recaudación anual, lo que significaba para el sujeto activo un flujo inconcebible de los recursos adaptando un conjunto de normas para controlar la evasión tributaria y que los contribuyentes hagan conciencia tributaria al realizar la declaración de sus impuestos.

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos base imponible. (Internas S. d., Impuesto a la Renta , s.f.)

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente: (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

2.1.2. Antecedentes Referenciales

Tema: Diseño de Incentivos Tributarios orientados a promover las Inversiones e incrementar las Recaudaciones del Estado, a través del pago del Impuesto a la Renta.

Autores: Riera Ríos Rony Remigio y Román Lavayen Pablo Norberto

Universidad: Universidad Estatal de Milagro

Año: 2013

URL: <http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/624>

Resumen: La investigación planteada está estructurada en cinco capítulos que presentan desde la problemática hasta la solución, de esta forma en el capítulo I se encuentra establecido el problema que consiste en ¿Cómo inciden los incentivos tributarios del Impuesto a la Renta en el Ecuador en los ingresos del Estado, durante el periodo 2008 – 2012? , con los respectivos objetivos de investigación y justificación que sustenta el por qué llevar a cabo dicho diagnóstico. En el capítulo II tenemos el marco teórico, dividido en antecedentes históricos de los beneficios tributarios, antecedentes referenciales sobre estudios relacionados con los incentivos tributarios del Impuesto a la Renta y la presentación de la fundamentación teórica, además están las hipótesis con su operacionalización. La presentación del marco metodológico está en el capítulo III, aquí se encuentra el tipo y diseño de investigación y se hace referencia a la población de estudio con su respectiva muestra integrada por informantes calificados para dar paso al establecimiento de métodos y técnicas de investigación. Sin embargo, la aplicación de las entrevistas se desarrolla en el capítulo IV junto con datos estadísticos que permitieron la verificación de las hipótesis para dar paso a la Propuesta del Diseño de incentivos tributarios orientados a promover las inversiones e incrementar las recaudaciones del Estado, a través del pago del Impuesto a la Renta, en el capítulo V; además, aquí se encuentran establecidos puntos importantes como la el impacto que se tendrá al aplicar lo propuesto y los lineamientos para evaluarlo, finalizando con las conclusiones y recomendaciones.

Análisis: Cabe recalcar que el tema que tomamos como referencia apporto de gran ayuda a nuestra investigación porque nos muestra sobre en incentivo tributario del Impuesto a la Renta para mejorar la estabilidad del Estado Ecuatoriano pero a la vez

aparece una serie de dificultades por el incremento de porcentaje que ha tenido el Impuesto a la Renta para las personas naturales tiene efectos positivos lo que originará políticas productivas a nivel nacional con la finalidad de mejorar la recaudación para el Fisco.

Tema: “Las Obligaciones Tributarias de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad y la Recaudación de los Impuestos del IVA y renta del Cantón Ambato, Ejercicio Fiscal 2010”

Autora: Dra. Rosa Andina Guano Changoluisa

Año: 2012

URL: <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/3766>

Resumen: La finalidad de esta investigación es determinar si el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, del Cantón Ambato, ejercicio fiscal 2010, incide en la reducción de la recaudación del Impuesto, Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta. Para lo cual se ha propuesto un instrumento didáctico de consulta tributaria, para el cumplimiento de dichas Obligaciones Tributarias, lo que permitirá, ampliar la cultura tributaria, fortalecer los conocimientos y mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes; con el fin de coadyuvar en la formación fiscal, para que el SRI recaude los impuestos del IVA y Renta en los plazos establecidos y sirvan para financiar el presupuesto del Estado.

Análisis:

Esta tesis nos sirvió de mucha aportación para nuestro trabajo de investigación porque nos muestra que uno de los principales problemas que tienen los contribuyentes es por la falta de conocimiento y carencia de cultura tributaria suele pasar que cuentan con pensamientos negativos al momento de declarar porque se imaginan que el cumplimiento es obligatorio y no es así pues a la vez es un cumplimiento voluntario para mejorar la recaudación de los impuestos para fomentar en el desarrollo del Estado.

Tema: Formas y figuras de evasión de impuestos más frecuentes en Chile

Autores: Peña González, Carmen Gloria

Año: 2010

URL: <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/111798>

Resumen: Este trabajo aborda en términos generales la problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar e identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden en nuestro país, identificando con claridad los focos de evasión tributaria, perfiles y niveles de riesgos asociados y las principales fortalezas e insuficiencias del sistema tributario para combatir la evasión de impuestos. Respecto de la hipótesis, es menester hacer presente que en materia tributaria, como en otras áreas del saber humano, la probabilidad de certeza, que se le asigna a la hipótesis antes de su comprobación es una situación subjetiva que variará de persona en persona. No obstante ello, se ha decidido por plantear la siguiente hipótesis: “Existen variadas formas y figuras de evasión de impuestos en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo”. La metodología empleada, se basó en la investigación y recopilación de antecedentes relacionados con el tema y la experiencia de la autora en estas materias.

Análisis: El tema de Formas y figuras de evasión de impuestos más frecuentes en Chile, decidimos tomarlo como referencia porque se asemeja mucho con nuestro tema de investigación acerca de la evasión de impuestos por parte de los contribuyentes que pertenecen a ese país mediante una serie de averiguaciones del porque no existe la voluntad de los contribuyentes por realizar sus declaraciones de los impuestos lo que ayudará a que tenga aportaciones en su País.

2.1.3. Fundamentación Teórica

IMPUESTO A LA RENTA

Es un impuesto que grava a las ganancias que han obtenido las personas naturales o sociedades al término de cada ejercicio fiscal.

Personas que declaran el Impuesto a la Renta

Todas las personas naturales o sociedades que realicen una actividad comercial, deduciendo así su base imponible (ingresos-gastos), en lo cual sus ingresos superen para el 2013 la cantidad de 10.180 y para el año 2014 sea superior a 10.410, debido a esto estarán obligados a realizar sus declaraciones del Impuesto a la Renta.

Período en el que deben declarar las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben declarar el impuesto a la renta desde el 1 de Febrero de cada año hasta el vencimiento que corresponde desde el 10 al 28 de Marzo, de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyente (RUC)

Cuadro 1. Plazos para declarar y pagar el Impuesto a la renta.

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

Gastos deducibles para declarar el Impuesto a la Renta

Los gastos deducibles para las personas naturales son aquellos que ayudan a reducir el valor del ingreso lo que servirá para determinar la base imponible, y de esta forma se podrá calcular el Impuesto a la Renta. Los gastos deducibles son: Vivienda, Educación, Alimentación, Vestimenta y Salud.

Cuadro 2.- Tabla de Gastos Personales del año 2013

Gasto Deducible	Valor deducible para el 2013
Vivienda	3.308,50
Educación	3.308,50
Alimentación	3.308,50
Vestimenta	3.308,50
Salud	13.234,00

Fuente: Servicio de Rentas INTERNAS (SRI)

Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

Cuadro 3. Tabla de Gastos Personales del año 2014

Gasto Deducible	Valor deducible para el 2014
Vivienda	3.383,25
Educación	3.383,25
Alimentación	3.383,25
Vestimenta	3.383,25
Salud	13.533,00

Fuente: Servicio de Rentas INTERNAS (SRI)

Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

Personas exentas al pago del Impuesto a la renta

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada. (Internas S. d., Impuesto a la Renta , s.f.)

Los impuestos son pagados por los contribuyentes a quienes la ley les asigne dicha obligación y de esta forma se verá si se cumple o no con valor tope que es deducido

(ingreso-gastos-gastos personales) si lo tuviera efectuando así el debido pago de impuestos.

Contribuyentes sujetos a retenciones

Están sujetos a retención los siguientes contribuyentes:

- a) Las personas naturales;
- b) Las sucesiones indivisas;
- c) Las sociedades y otras entidades asimiladas a ellas;
- d) Cualquier otra entidad que, aunque carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros;
- e) Las entidades y empresas del sector público sujetas al impuesto a la renta, es decir, aquellas distintas de las que prestan sus servicios públicos, que compitiendo con el sector privado, exploten actividades comerciales, industriales, agrícolas, mineras, turísticas y de servicios en general; considerándose para estos efectos, servicios públicos a aquellos prestados por empresas del sector público en áreas de agua potable, alcantarillado, recolección de basura y aseo de calles, obras públicas y energía eléctrica. (Paulina M. , Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta)

Contribuyentes que son agentes de Retención

- a) Están obligadas a efectuar la retención en la fuente:
Todas las sociedades, públicas o privadas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos que constituyan renta gravada para quien los perciba; y,
- b) Todos los empleadores que realicen pagos que constituyan renta gravada para los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia, originados en dicha relación. (Paulina M. , Retención en la fuente del Impuesto a la Renta)

Casos donde no se efectúan retenciones

No se efectuarán retenciones en los siguientes casos:

- a) En los intereses pagados sobre créditos externos y demás pagos al exterior;

- b) A las rentas por cesiones o transferencias mineras o hidrocarburíferas;
- c) A los reembolsos de costos y gastos, conforme lo establece el Reglamento; y,
- d) A las rentas provenientes del trabajo en relación de dependencia.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Es un relación que se establece entre el estado y las personas naturales o sociedades con la finalidad de cumplir con la lo establecido por la ley, debido a que se trata de una obligación es requerida de forma obligatoria y voluntaria si en muchos casos lo hubiera. Una vez pagado los impuestos los contribuyentes gozaran de dicha contribución y de esta manera no haya evasión de impuestos que en diversas ocasiones se vuelve muy incómodo para los contribuyentes que no realizan su declaraciones como lo establece la Ley.

Art 17. La relación jurídico-tributaria.

1. Se entiende por relación jurídico-tributario el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos.
2. De la relación jurídica-tributaria pueden derivarse obligaciones materiales y formales para el obligado tributario y para la Administración, así como la imposición de sanciones Tributarias en caso de su incumplimiento.
3. Son obligaciones tributarias materiales las de carácter principal, las de realizar pagos a cuota, las establecidas entre particulares resultantes del tributo y accesorias. Son obligaciones tributarias formales las que, sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios o aduaneros. (Mellano Benavente, Código Tributario, Ley General Tributario y Procedimientos)
4. En desarrollo de lo dispuesto en este artículo, las disposiciones reglamentarias podrán regular las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales.

Los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la Administración, sin

perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas. (Mellano Benavente, Código Tributario, Ley General Tributaria y Procedimientos)

CULTURA TRIBUTARIA

La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias. (Armas María, s.f.)

Conocemos que parte de nuestra población genera actividad económica ya sea de manera dependiente, laborando en alguna empresa; o de manera independiente, obteniendo recursos por medio de su profesión, actividad empresarial (negocio) o simplemente como trabajador autónomo; y esto genera que muchas de esas personas desconozcan ampliamente la necesidad de contribuir con la sociedad a través del pago de impuestos, o por ejemplo de conocer cuáles son los derechos y obligaciones como contribuyente, o cuáles son los deberes formales que todo sujeto pasivo debe tener en consideración, entre otras. (Gonzalo, Cultura Tributaria en el Ecuador).

La cultura tributaria va relacionada con el conocimiento debido a que es un elemento insustituible de la política económica de cualquier nación es sin lugar a dudas la obtención de recursos vía el cobro de impuestos, por supuesto bajo algunas normativas especiales que "universalizan" la contribución de tributos de acuerdo a la economía y responsabilidades de cada contribuyente. Está claro que el interés gubernamental es obtener el mayor ingreso posible de recursos en efectivo para fortalecer sus arcas y disponer los mismos en planes de "retorno social" que satisfagan las expectativas ciudadanas. Lo principal en este rubro es que se encuentre un equilibrio apropiado entre lo que percibe cada ciudadano como ingreso lógico o como producto de cualquier tipo de negocio que emprenda y que esté ubicado en una categoría correcta en la que pague lo que en justicia le corresponda por el volumen de ventas y de utilidades, es lo que no sucede en nuestro medio.

Si bien recientemente está siendo implementada una política tributaria, lo cierto es que todavía falta algún camino que recorrer para concienciar a la población sobre su responsabilidad tributaria, aspecto que sólo puede darse si se demuestra al contribuyente primero que paga lo justo, segundo que su contribución es adecuadamente manejada y retorna en beneficio de servicios y seguridad ciudadana y tercero que no hayan beneficiarios que tributan migajas cuando manejan enormes capitales. Pero no es todo en materia tributaria, una serie de estudios realizados por expertos en la materia señalan que los ciudadanos no son reacios a pagar impuestos, pero sí son celosos de la contribución que hacen relacionando su aporte con los que pagan otros contribuyentes, el resultado de esa observación demuestra la existencia de inequidad tributaria y de aplicación injusta de sanciones a quienes omiten por ejemplo la extensión de facturas. (Patria, 2013)

Responsables de formar la cultura tributaria

Es por esta razón, que la Administración Tributaria liderada en primera instancia por el Eco. Carlos Marx Carrasco y actualmente por su Directora General Eco. Ximena Amoroso, seguida por todos los funcionarios que conforman el Servicio de Rentas Internas (SRI) han llevado a cabo un plan contingente para mitigar o reducir el pago de impuestos, y esto es a base de culturizar a la sociedad que no dispone de conocimientos básicos para poder contribuir con el Estado y así poder satisfacer las múltiples necesidades colectivas de una Nación como la nuestra; esto es, a través de las capacitaciones que se realizan de manera interna como externa a todas las personas naturales y/o sociedades de varios temas que ayudarán a presentar sus declaraciones de una forma eficiente. (Gonzalo, Cultura Tributaria en el Ecuador)

EVASION TRIBUTARIA

Es considerada como corrupción tributaria, donde los contribuyentes no pagan sus impuestos o en ocasiones lo pagan pero no el valor que les corresponde cometándose así un delito fiscal, causando la violación de Ley. La evasión es constituida un fenómeno que además de deteriorar los ingresos del Estado causan efectos perjudiciales para la recaudación tributaria, lo que afectaría de forma económica y social para el País.

En cuanto, al término evasión, desde el planteamiento doctrinal, se entiende que abarca situaciones en que determinados agentes buscan reducir costos tributarios, utilizando para ello medios ilícitos y vedados por las leyes, tales como la defraudación, el contrabando, las falsas operaciones financieras, las actividades delictivas como fabricación o comercialización clandestina, etc. El objeto de la evasión fiscal está constituido por el deseo del individuo de no pagar los impuestos valiéndose para ello de los resquicios o lagunas existentes en la legislación y de actuaciones deshonestas y mal intencionadas para ocultar la realidad de los hechos.

La evasión se apoya en resquicios o interpretaciones torticeras de la legislación tributaria, limitaciones en las competencias de los organismos fiscalizadores o restricciones a su capacidad operativa y en las deficiencias de la administración fiscalizadora.

La evasión fiscal se insertaría entre los delitos tipificados, reflejo de comportamientos condenados socialmente cualesquiera que fuesen las motivaciones; y se definirá en sentido amplio como cualquier acción u omisión tendente a suprimir, reducir o demorar el cumplimiento de cualquier obligación tributaria: o cualquier acción u omisión del contribuyente que contravenga o viole una norma fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible en cualquier forma resulte sustraída, total o parcialmente, al pago del tributo previsto por la ley.

La distinción entre elusión y evasión fiscal, que podría aceptarse como meramente instrumental para el análisis de comportamientos ante el fisco, se transforma en elemento fundamental de un concepto más amplio como es la planificación fiscal, que se justificaría por la búsqueda de la elusión fiscal, de modo que mera técnica de gestión empresarial se ha elevado a la categoría de doctrina frente a la tributación como fundamento del Estado. Obviamente, soterrada en la distinción entre elusión y evasión como en el concepto de planificación fiscal subyace una concepción ideológica neoliberal de afirmación del mercado frente al Estado, que excluye cualquier planteamiento ético o político en el tema de la fiscalidad.

La evasión de impuestos en cualquiera de sus manifestaciones viola los principios más elementales de equidad y justicia entre quienes cumplen sus obligaciones tributarias y quienes las incumplen.

Combatir la evasión fiscal no es solo un imperativo ético, sino también un requisito indispensable para el buen funcionamiento de una economía moderna. Por un lado, el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de algunas empresas genera una situación de competencia desleal respecto del resto del sector privado. Por otra parte, el respecto a la normativa tributaria es parte del principio más general de respecto a la ley que toda economía moderna requiere para funcionar adecuadamente. Aunque en casi todos los países la gran mayoría de las personas paga sus impuestos, la percepción de que existe evasión termina representando un obstáculo para la promoción del cumplimiento voluntario de las leyes impositivas por parte de los buenos contribuyentes. (Juan H. V., 2009)

RECAUDACION DE IMPUESTOS

En la mayoría de economías del sistema tributario es la principal fuente de financiamiento para una amplia gama de programas sociales y económicos. La cantidad de ingresos que las economías necesitan generar a través de impuestos depende de varios factores, principalmente de la capacidad del gobierno para aumentar los ingresos a través de otras actividades productivas.

Es indudable que los ingresos fiscales también dependen de la capacidad administrativa para recaudar impuestos y de la voluntad de las empresas para cumplir el pago. El cumplimiento de las leyes fiscales es importante para mantener el sistema y apoyar los programas y servicios sociales que mejoran la vida de los ciudadanos. Por ello, el cumplimiento voluntario y la auto-evaluación se han convertido en una manera de administrar con eficiencia el sistema tributario, dando la confianza para que los contribuyentes determinen su responsabilidad y paguen la cantidad de impuestos correcta.

Con altos índices de cumplimiento voluntario, los costos administrativos son mucho menores. Los sistemas de autoevaluación también reducen la discrecionalidad de los funcionarios fiscales y las oportunidades de corrupción. Sin embargo, para ser eficaz, la auto-evaluación tiene que ser correctamente introducida e implementada con normas transparentes, sanciones por incumplimiento y procesos de auditoría. (Hemisterios, s.f.)

DIFUSIÓN TRIBUTARIA

La administración tributaria debe de realizar constantemente la difusión tributaria en sectores rurales con el objetivo de estimular o despertar la conciencia social, para que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias y así evitar hacer sancionados y aportar con la realización de obras, que hace el Estado en beneficio de todos los ciudadanos. (Paulina T. A., 2011)

La difusión del impuesto es el movimiento de extensión que realizan las contribuciones, uniéndose al precio de los bienes y servicios. El industrial de cualquier clase a quién se exige un impuesto le computa entre sus gastos de producción, y trata de reintegrarse, cargándolo sobre el consumidor de sus artículos. Las leyes de este hecho económico no son bien conocidas todavía; solo hay una que se percibe claramente: la de que la difusión del impuesto está subordinada a la relación en que se hallan la oferta y la demanda para cada industria.

El productor logrará arrojar sobre los consumidores el pago de los tributos si su interés es el que prevalece en el mercado, y tendrá que satisfacerlos por sí mismo cuando las circunstancias sean favorables al consumidor. (José P. H., 8)

SANCIONES TRIBUTARIAS

Las sanciones tributarias, tanto por su estructura y finalidad, como por la forma de su aplicación, constituyen medidas asimilables a las penas, aun cuando sean pronunciadas por una autoridad administrativa y, por tanto, no jurisdiccional. Las sanciones, como las penas, tienen una doble finalidad: preventiva (evitar las conductas contrarias a la Ley) y aflictiva o remunerativa (castigar la contravención del ordenamiento en proporción al daño causado).

Las sanciones tributarias no forman parte de la deuda tributaria, aunque les resulten aplicables las normas generales de recaudación.

Las sanciones pueden ser pecuniarias y no pecuniarias: las pecuniarias pueden consistir en multa fija o proporcional, y se gradúan en función de determinados criterios, las no pecuniarias consisten en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, la pérdida de derecho a aplicar beneficios e

incentivos fiscal de carácter rogado, y la prohibición de contratar con la Administración pública que hubiera impuesto la sanción.

Las sanciones tributarias pecuniarias se incrementarán en base a los siguientes tres criterios: comisión repetida de infracciones tributarias, perjuicio económico e incumplimiento sustancial de la obligación de facturación del interesado. (Mestres, Tributos y Empresas)

Clases de sanciones tributarias

- ✓ Multa
- ✓ Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes
- ✓ Comiso de bienes
- ✓ Internamiento temporal de vehículos
- ✓ Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones
- ✓ Colocación de carteles
- ✓ Otras que determine la ley. (Tributario, s.f.)

2.2. MARCO LEGAL

El marco legal dentro del cual se centra mi investigación es el siguiente, las normativas que se van a utilizar son:

- ✓ Código Tributario Interno del Ecuador

Ley 0 Registro Oficial Suplemento 405

Última Modificación: 29 de Diciembre del 2014

Estado: Vigente 2015

- ✓ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Codificación 26

Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre del 2004

Última modificación: 29 de diciembre 2014

Estado: Vigente 2015

CÓDIGO TRIBUTARIO INTERNO DEL ECUADOR

Art. 6. Fines de los tributos.- Los tributos; además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general,

estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procuraran una mejor distribución de la renta nacional.

TÍTULO II
DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- Concepto._ Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especie o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley.

Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Art. 18.- Nacimiento de la Obligación Tributaria.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la Ley para configurar el tributo.

Capítulo III
DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE

Art. 96.- Deberes Formales.- Son deberes formales del contribuyente o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la Administración Tributaria.

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda nacional, sus operaciones o

transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva Ley Tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida por Autoridad competente.

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO,

LORTI

TÍTULO I

IMPUESTO A LA RENTA

Capítulo I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- (Sustituido por el Art. 55 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Nota:

Por medio de la fe de erratas publicada en el Registro Oficial 478, 9-XII-2004, se modificó el texto de este artículo.

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Capítulo II

INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales

cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

3.1. (Agregado por el núm. 1 del Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014).- Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.- (Sustituido por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;

9.- (Sustituido por el Art. 57 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10.- (Sustituido por el núm. 2 del Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014).- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

Capítulo III

EXENCIONES

Art. 9.- Exenciones.- (Reformado por el Art. 10 de la Ley 2005-20, R.O. 148, 18-XI-2005 y por el Art. 63 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.- (Sustituido por el Art. 3 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009; y, reformado por el núm. 1 del Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014).- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

Esta exención no aplica si el beneficiario efectivo, en los términos definidos en el reglamento, es una persona natural residente en Ecuador.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional;

2.- (Sustituido por la Disposición Final Segunda, núm. 1.1.2.1, de la Ley s/n, R.O. 48-S, 16-X-2009).- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

3.- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;

4.- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país;

5.- (Sustituido por el Art. 58 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Los excedentes que se generaren al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República.

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República;

6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;

7.- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;

8.- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;

9.- (Derogado por el Art. 59 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).

10.- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

11.- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta.

Art. 16.- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Capítulo VII

DETERMINACION DEL IMPUESTO

Art. 22.- Sistemas de determinación.- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.

CODIGO TRIBUTARIO, Arts. 68, 87, 88

Art. (...).- Operaciones con partes relacionadas.- Los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para efectos de control deberán presentar a la Administración Tributaria, en las mismas fechas y forma que ésta establezca, los anexos e informes sobre tales operaciones.

La falta de presentación de los anexos e información referida en este artículo, o si es que la presentada adolece de errores o mantiene diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta, será sancionada por la propia Administración Tributaria con multa de hasta 15.000 dólares de los Estados Unidos de América. La información presentada por los contribuyentes, conforme este artículo, tiene el carácter de reservada.

Nota: Artículo agregado por Art. 81 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Art. 36.- Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas:

a) (Sustituido por el Art. 88 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; reformado por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008; por el Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC13-00858, R.O. 146- 2S, 18-XII-2013; y, por los Arts. 1 y 2 de la Res. NAC-DGERCGC14-00001085, R.O. 408-S, 5-I- 2015).- Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos:

Cuadro 4. Tabla Impuesto A La Renta 2013, Personas Naturales

TABLA IMPUESTO A LA RENTA 2013, PERSONAS NATURALES

FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO A LA FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO A LA FRACCIÓN EXCEDENTE
0	10180	0	
10180	12970	0	5%
12970	16220	140	10%
16220	19470	465	12%
19470	38930	855	15%
38930	58390	3774	20%
58390	77870	7666	25%
77870	103810	12536	30%
103810	En adelante	20318	35%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Andrea Llerena- Vargas Jenniffer

Cuadro 5.- Tabla Impuesto A La Renta 2013, Personas Naturales

TABLA IMPUESTO A LA RENTA 2014, PERSONAS NATURALES

FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO A LA FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO A LA FRACCIÓN EXCEDENTE
0	10410	0	
10410	13270	0	5%
13270	16590	143	10%
16590	19920	475	12%
19920	39830	875	15%
39830	59730	3861	20%
59730	79660	7841	25%
79660	106200	12824	30%
106200	En adelante	20786	35%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)
Elaborado por: Andrea Llerena- Vargas Jenniffer

Art. 40.- Plazos para la declaración.- (Reformado por el Art. 94 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-

XII-2007).- Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta. Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda.

Esta norma podrá aplicarse también para la persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal.

Art. 41.- Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta.

1.- El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;

2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual: Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y cooperativas de ahorro y crédito y similares, no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que obtengan ingresos de actividades agropecuarias, no considerarán en el cálculo del anticipo el valor del terreno sobre el que desarrollen dichas actividades.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código de la Producción, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción y el Servicio de Rentas Internas.

c) El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesario la emisión de título de crédito. El pago del anticipo a que se refiere el literal anterior se realizará en los plazos establecidos en el

reglamento y en la parte que exceda al valor de las retenciones que le hayan sido practicadas al contribuyente en el año anterior al de su pago; el saldo se pagará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con esta declaración;

d) Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia.

e) Para el caso de los contribuyentes definidos en el literal a) de este artículo, si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuese inferior al anticipo pagado más las retenciones, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, por el total de lo que sobrepase el impuesto a la renta causado.

Los contribuyentes definidos en el literal b) de este artículo, tendrán derecho a presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso, según corresponda, así:

i) Por el total de las retenciones que se le hubieren efectuado, si no causare impuesto a la renta en el ejercicio corriente o si el impuesto causado fuere inferior al anticipo pagado;

ii) Por las retenciones que le hubieren sido efectuadas, en la parte en la que no hayan sido aplicadas al pago del impuesto a la renta, en el caso de que el impuesto a la renta causado fuere mayor al anticipo pagado.

El Servicio de Rentas Internas dispondrá la devolución de lo indebido o excesivamente pagado ordenando la emisión de la nota de crédito, cheque o acreditación respectiva;

f) Nota: Literal derogado por Art. 7 de Ley No. 1, publicada en Registro Oficial Suplemento 392 de 30 de Julio del 2008.

g) Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica

consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que acuerden su reactivación;

h) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo.

i) El Servicio de Rentas Internas, en el caso establecido en el literal a) de este artículo, previa solicitud del contribuyente, podrá conceder la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta de conformidad con los términos y las condiciones que se establezcan en el reglamento.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo establecido en el literal b) por un ejercicio económico cada trienio cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; para el efecto el contribuyente presentará su petición debidamente justificada sobre la que el Servicio de Rentas Internas realizará las verificaciones que correspondan. Este anticipo, en caso de no ser acreditado al pago del impuesto a la renta causado o de no ser autorizada su devolución se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta, sin derecho a crédito tributario posterior.

Si al realizar la verificación o si posteriormente el Servicio de Rentas Internas encontrase indicios de defraudación, iniciará las acciones legales que correspondan.

En casos excepcionales debidamente justificados en que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe sobre el impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo

establecido al correspondiente sector o subsector. La reducción o exoneración del pago del anticipo podrá ser autorizado solo por un ejercicio fiscal a la vez.

j) Para comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente.

k) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.

l) Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados.

m) Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código de la Producción para las nuevas inversiones, en los términos que establezca el reglamento.

Art. 42.- Quiénes no están obligados a declarar.- (Reformado por el Art. 97 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- No están obligados a presentar declaración del impuesto a la renta las siguientes personas naturales:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente;
2. (Sustituido por el Art. 97 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada, según el artículo 36 de esta Ley; y,

3. (Agregado por el Art. 14 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Otros que establezca el Reglamento.

Todas las demás personas están obligadas a presentar declaración aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos.

Art. 47.- Crédito Tributario y Devolución.- (Sustituido por el Art. 100 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; reformado por el Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008; y, por el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.

La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado.

Art. 50.- Obligaciones de los agentes de retención.- La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención.

En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente

autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1.- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario

2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley; y,

3.- La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

El retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.

Nota: Artículo reformado por Art. 103 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Art. 105.- Sanción por falta de declaración.- Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta Ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 5% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos

causados correspondientes al o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de fiscalización, para su cobro.

Nota: Inciso segundo derogado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.

Art. 106.- Sanciones para los sujetos pasivos.- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas con una multa de 30 hasta 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente, según lo determine el reglamento. Para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible.

Nota: Artículo reformado por Art. 146 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009.

Art. 110.- Facilidades de pago.- Los contribuyentes que paguen sus impuestos una vez vencidos los plazos que se establecen para el efecto, deberán autoliquidar y cancelar los correspondientes intereses de mora, sin que para el pago de los impuestos atrasados, de los intereses y de las multas respectivas se requiera resolución administrativa alguna.

Los contribuyentes que estuvieren atrasados en el cumplimiento de obligaciones tributarias, cuya administración está a cargo del Servicio de Rentas Internas, podrán solicitar facilidades de pago, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Tributario.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Impuesto

Ingreso público creado por Ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible. (Fiscales, s.f.)

Contribuyentes

Es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. (Internas S. d., Libro Maestro , s.f.)

Administración Tributaria

Aparato gubernamental encargado de la administración, control y recaudo de los tributos. En función del cobro de los tributos, se identifica con el sujeto activo de la obligación tributaria. (Internas S. d., Libro Maestro , s.f.)

Actividad Económica

Es el conjunto de acciones y hechos relacionados con la producción de bienes materiales y la prestación de servicios; es decir, el conjunto de operaciones y tareas que lleva a cabo una persona natural o jurídica con el fin de lograr un objetivo económico determinado. (Internas S. d., Libro Maestro , s.f.)

Base Imponible

Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria. (Internos, Diccionario Básico Tributario Contable , s.f.)

Presupuesto General del Estado

Es la estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los **Ingresos** (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.) pero también están los **Gastos** (de servicio, producción y funcionamiento estatal para educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte electricidad, etc. De acuerdo a las necesidades identificadas en los sectores y a la planificación de programas de desarrollo). (Finanzas)

Tributo

Es toda prestación pecuniaria debida al Estado u otros organismos de Derecho Público, por los sujetos obligados en virtud de una norma legalmente establecida, para satisfacer los requerimientos del desarrollo nacional. (Robert, s.f.)

Recaudación

Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal. (Lauren)

Cultura Tributaria

Es un sistema de valores y normas que se comparten entre un grupo de personas y que, cuando se toman en conjunto, constituyen un patrón de vida. (Carlos)

Evasión tributaria

Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales. (Jorge, s.f.)

Obligación Tributaria

Es el vínculo jurídico, de carácter personal, que existe entre la Administración Tributaria y los particulares. (Internas S. e., s.f.)

Registro Único de Contribuyentes (RUC)

Corresponde a un número de identificación para todas las personas naturales y sociedades que realicen alguna actividad económica en el Ecuador, en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deban pagar impuestos. (Internas S. d., Registro Único de Contribuyentes , s.f.)

Sanciones Tributarias

Es una pena administrativa que se impone a quien comete una infracción relacionada con obligaciones formales o sustanciales de naturaleza tributaria. (Sunat, s.f.)

Renta

Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rindan una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o deven-guen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación. (Internas S. d., Libro Maestro , s.f.)

Exención

Franquicia o beneficio tributario, establecido por ley, en virtud del cual se libera del pago de impuestos o gravámenes, ya sea que se beneficie a una determinada actividad o contribuyente. La liberalización puede ser de tipo total o parcial. En el primer caso, exime por completo del tributo respectivo; en el segundo, sólo de la parte que alcanza la liberalización. (Internas S. d., Libro Maestro , s.f.)

Deducciones

Son los gastos, expensas o egresos que efectúa el contribuyente dentro de la actividad productora de rentas necesarias para la producción de la renta, ejemplo: los salarios, las prestaciones sociales, los viáticos, etc. (Internas S. d., Libro Maestro , s.f.)

Contribución

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Internas S. d., Libro Maestro , s.f.)

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1 Hipótesis General

El correcto conocimiento tributario de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad origina el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto a la Renta en la Ciudad de Milagro.

2.4.2 Hipótesis Particulares

La suficiente cultura tributaria conlleva a que las Personas Naturales no Obligados a llevar Contabilidad puedan estar al día en sus declaraciones evitando la evasión de impuestos.

La escasa evasión tributaria por parte de las Personas Naturales no Obligados a llevar Contabilidad ocasiona la eficiente recaudación de los impuestos para el País.

La abundante difusión de información tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas a las Personas Naturales no Obligados a llevar Contabilidad genera que no caigan en sanciones Tributarias por cumplir con dicha obligación.

El conocimiento en el llenado de formularios ocasiona que las Personas Naturales no Obligados a llevar Contabilidad estén enterados de forma clara como realizar sus declaraciones.

2.4.3 Declaración de Variables

Cuadro 6. Declaración de las Variables Independiente y Dependientes

Variables Independientes	Variables Dependientes
Conocimiento Tributario	Obligaciones Tributarias
Cultura Tributaria	Declaración Tributaria
Evasión Tributaria	Recaudación de Impuesto
Escasa Difusión	Sanciones Tributarias
Deficiente Conocimiento	Llenado de Formularios

Fuente: Matriz

Elaborado por: Andrea Llerena- Vargas Jenniffer

2.4.3 Operacionalización de Variables

Cuadro 7.- Operacionalización de Variables Independientes

Variables Independientes	Definición conceptual	Dimensiones	Indicador	Instrumento de medición
Conocimiento Tributario	El conocimiento tributario es la capacidad con la que cuenta el contribuyente para poder cumplir con sus obligaciones tributarias.	Conocimiento mental	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que tienen conocimiento tributario	Cuestionario
Cultura tributaria	Es donde los contribuyentes deben demostrar sus valores, actitud y comportamiento al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias	Cultura tributaria	Porcentaje de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que cuentan con cultura tributaria	Cuestionario
Evasión Tributaria	Es aquella que atenta contra el presupuesto general del Estado, en donde no ingresa la cantidad de recursos que deberían ser.	Irresponsabilidad	Monto estimado de evasión por parte de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad	Índice de Contribuyentes que realizan Evasión Tributaria (Inf. SRI.)
Escasa Difusión	Es donde los contribuyentes no podrán captar la información necesaria para cumplir con sus deberes formales.	Comunicación	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que han asistido a capacitaciones en el Servicio de Rentas Internas	Entrevista
Deficiente Conocimiento tributario	Los contribuyentes mantienen deficiente conocimiento tributario debido a que no se actualizan y recaen en evasión tributaria.	Conocimiento mental	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que cuentan con deficiencia en el conocimiento tributario	Cuestionario

Cuadro 8. Operacionalización de Variables Dependientes

Variables Dependientes	Definición conceptual	Dimensiones	Indicador	Instrumento de medición
Obligaciones Tributarias	Es el acuerdo que se establece entre un acreedor y un deudor mediante la Administración Tributaria para el pago de sus tributos correspondientes	Obligaciones	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que cumplen con sus obligaciones tributarias	Índice de Contribuyentes que cumplen Obligaciones Tributarias (Inf. SRI.)
Declaraciones Tributarias	Son documentos privados donde se muestran las actividades comerciales que han realizado en todo su período fiscal	Declaraciones de Impuesto a la Renta PN	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que han cumplido con sus declaraciones tributarias	Índice de Contribuyentes PN que han declarado IR (Inf. SRI. 2014)
Recaudación de Impuestos	Es el acto donde el Estado recauda los impuestos por una actividad económica que realiza un contribuyente.	Recaudación	Monto de recaudación de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en el pago de sus impuestos	Reporte de la Recaudación de IR Personas Naturales 2014
Sanciones tributarias	Son conocidas como multas para el contribuyente por no cumplir con sus pagos a la Administración Tributaria	Multas	Porcentaje de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que han tenido constantemente sanciones tributarias	Índice de contribuyentes PN que han cometido Sanciones Tributaria (Inf. SRI 2014).
Llenado de formularios	Es un medio donde los contribuyentes hacen constancia de los valores que sumaron durante la ejecución de la actividad económica	Formularios	Número de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que realizan correctamente el llenado de sus formularios	Índice de Contribuyentes que cumplen Obligaciones Tributarias (Inf. SRI.)

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL

El diseño de la investigación así como de su perspectiva general, es de gran importancia al momento de realizar esta presente investigación, ya que es aquí donde se detalla muy explícitamente los procedimientos fundamentales para lograr obtener toda la información que se requiere para el avance de este trabajo de investigación.

Según su finalidad es Aplicada

Investigación Aplicada

Según Maurice Eyssautier: Investigación Aplicada es aquella que es efectuada con la intención de resolver problemas específicos que se presentan en la sociedad. Los resultados de estas investigaciones tendrían aplicaciones inmediatas a los problemas que experimenta una organización y de los cuales una acción o decisión debe ser tomada. (Maurice)

Es aplicada debido a que esta investigación tiene como base fundamental conocer cuáles son las condiciones en que se encuentran las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la declaración del Impuesto a la Renta y a su vez en la generación de sanciones tributarias, en base a esto lograremos mejorar tal nivel proponiendo medidas a la Administración Tributaria para cumplir dicho objetivo.

Según su objetivo gnoseológico es Descriptiva y Explicativa

Investigación Descriptiva

Según Naresh Malhotra: “Tipo de investigación conclusiva que tiene como objetivo principal la descripción de algo, por lo general características o funciones del mercado. (Naresh)

Empleamos la investigación descriptiva para reconocer las cualidades que muestran las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, para poder determinar, mediante la recolección de datos, encuestas y entrevistas, los motivos que impulsan a los mismos a incumplir y no responder de la manera debida antes los impuestos planteados por la Administración Central.

Investigación Explicativa

Según Marcelo Gómez: Los estudio explicativos, están dirigidos a encontrar causas de los eventos, sucesos y fenómenos físicos o sociales. Su interés se centra en explicar por qué ocurre u ocurrió un fenómeno y en qué condiciones se da o se dio éste o por qué se relacionan dos o más variables de determinada manera. (Marcelo)

Esta investigación nos sirve para poder dar a conocer cuál es el estado actual que posee nuestro problema, luego de ello analizaremos los resultados captados mediante las encuestas para así demostrar la verificación de las hipótesis que hemos planteado en este trabajo de investigación.

Según su contexto es de Campo

Investigación de Campo

Según María Moreno: La Investigación de Campo reúne la información necesaria recurriendo fundamentalmente al contacto directo con los hechos o fenómenos que se encuentren en estudio, ya sea que estos hechos y fenómenos estén ocurriendo de una manera ajena al investigador o que sean provocados por éste con un adecuado control de las variables que intervienen, es la realidad misma la principal fuente de la investigación de campo. (Maria)

El diseño de la investigación es declarado como Cuantitativo

Investigación Cuantitativa

Según Naresh Malhotra: “La investigación cuantitativa, busca cuantificar los datos y, en general, aplica algún tipo de análisis estadístico”. (Malhotra)

La investigación se declara cuantitativa debido a que se enfoca de manera directa a los números, mediante estos acumularemos y examinaremos datos relativos a cantidades sobre las variables.

La encuesta que aplicaremos nos facilitará la obtención de un número o porcentaje aproximado de aquellas personas que no logran asimilar el pagar multas generadas por retraso de pago de impuestos

3.2. LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA

3.2.1. Características de la población

La población es el conjunto de individuos que tienen ciertas características o propiedades que son las que se desea estudiar. (Teresa Icart, 2006).

En esta investigación en el objeto de estudio se encuentran en el primer grupo: las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad que declaran el Impuesto a la Renta en la Ciudad de Milagro siendo un total de 5.008 personas.

El segundo grupo estuvo compuesto por los conocedores de temas tributarios como es el MBA. Leopoldo Izquieta Pérez, Director de Consult-Unemi y la Ing. Gloria Duarte Cevallos, Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas del Cantón San Francisco de Milagro.

Cuadro 9.- Población Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro.

Grupo Poblacional	Total
Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad que declaran Impuesto a la Renta en la Ciudad de Milagro	5008

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

Cuadro 10.- Población de los conocedores de Temas Tributarios en la Ciudad de Milagro.

Grupo Poblacional	Total
MBA. Leopoldo Izquieta Pérez (Director de CONSULT –UNEMI).	1
Ing. Gloria Duarte (Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del SRI del Cantón San Francisco de Milagro).	1

Fuente: Conocedores de temas tributarios
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

3.2.2 Delimitación de la población

El motivo por el cual se seleccionó a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad que declaran el Impuesto a la Renta en la Ciudad de Milagro, debido a que son el primordial objetivo de la investigación en lo que se refiere el tema propuesto que trata de analizar las condiciones en las declaraciones del Impuesto a la Renta y su incidencia en la aplicación de sanciones tributarias, es por ello que para la verificación de las hipótesis planteadas se realizarán encuestas de acuerdo al tamaño de la muestra.

La investigación sujeta a estudio es finita debido a que se tiene identificado el número de Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad que declaran el Impuesto a la Renta en la Ciudad de Milagro.

Cabe recalcar que en esta población también se escogieron a los conocedores de temas tributarios MBA. Leopoldo Izquieta Pérez, Director de Consult-Unemi y la Ing. Gloria Duarte Cevallos, Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas del Cantón San Francisco de Milagro, los que brindaron sus puntos de vista acerca de los temas que ellos conocen facilitándonos la información para realizar las conclusiones y recomendaciones debidas del caso en conjunto a las encuestas realizadas a la ciudadanía.

3.2.3 Tipo de muestra

En este trabajo de investigación se utilizó dos tipos de muestras el cual será aplicado para las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad que declaran el Impuesto a la Renta en la Ciudad de Milagro y para los conocedores de temas tributarios.

“La muestra probabilística es un subgrupo de la población en el que todos los elementos de ésta tienen la misma posibilidad de ser elegidos”. (Roberto Hernández, Metodología de la Investigación).

Se considera probabilística a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad que declaran el Impuesto a la Renta en la Ciudad de Milagro, puesto que son sujetas a este estudio ya que podrán ser escogidas de manera aleatoria y con la misma probabilidad, siempre y cuando esta cantidad de personas se encuentren dentro de cada grupo a encuestar.

“La muestra no probabilística es un subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación”. (Roberto Hernández, Metodología de la Investigación).

Dentro de la muestra no probabilística están los dos conocedores de temas tributarios antes mencionados MBA. Leopoldo Izquieta Pérez, Director de Consult-Unemi y la Ing. Gloria Duarte Cevallos, Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas del Cantón San Francisco de Milagro.

3.2.4 Tamaño de la muestra

Para obtener cuál es el tamaño de la muestra utilizaremos la siguiente fórmula, ya que la población es finita y determinaremos el número de Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad que serán encuestados.

$$n = \frac{Npq}{\frac{(N - 1)E^2}{Z^2} + pq}$$

Descripción de los símbolos de la fórmula, empleada en el cálculo de la muestra

Cuadro 11. Símbolos de la fórmula, empleada en el cálculo de la muestra

Símbolo	Descripción
N	Tamaño de la muestra
N	Tamaño de la población
P	Posibilidad de que ocurra un evento, p = 0,5
Q	Posibilidad de que no ocurra un evento, p = 0,5
E	Error, se considera el 5%; E = 0,05
Z	Nivel de confianza, que para el 95%, Z = 1,96

Fuente: Reglamento para el proyecto de investigación- UNEMI
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

$$n = \frac{5008(0.5)(0.5)}{\frac{(5008 - 1)(0.05)^2}{(1.96)^2} + (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{1252.00}{\frac{(5007)(0.0025)}{3.8416} + (0.25)}$$

$$n = \frac{1252.00}{\frac{12.5175}{3.8416} + (0.25)}$$

$$n = \frac{1252.00}{3.26 + (0.25)}$$

$$n = \frac{1252.00}{3.51}$$

$$n = 357$$

La muestra es de 357 Personas Naturales no Obligados a Llevar Contabilidad que declaran Impuesto a la Renta, a encuestar.

3.2.5 Proceso de selección

Para la selección de la muestra en esta investigación se aplicó el muestreo probabilístico para las Personas Naturales no Obligados a Llevar Contabilidad que declaran Impuesto a la Renta, se escogió la Ciudad de Milagro, por tal atribución que es un sector donde la cultura tributaria aún no se acoge a los deberes formales que deben de cumplir.

El segundo grupo estuvo compuesto por los conocedores de temas tributarios como es el MBA. Leopoldo Izquieta Pérez, Director de Consult-Unemi y la Ing. Gloria Duarte Cevallos, Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas del Cantón San Francisco de Milagro, quienes proporcionaron la información que sirvió de mucha ayuda para determinar los contribuyentes que no contribuyen económicamente con el País.

3.3. LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

3.3.1. Métodos teóricos

Son los que revelan las relaciones esenciales del fenómeno de investigación, estos son importantes para el entendimiento de los hechos y para la elaboración de las respectivas hipótesis del tema de investigación. Los métodos teóricos impulsan la posibilidad de realización del salto cualitativo que permite ascender al acondicionamiento de información empírica a demostrar, describir, establecer las causas y formular las hipótesis. (Patricio)

Método Analítico

Consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías. (Limón, Historia y Evolución del Pensamiento Científico)

El método analítico nos permite conocer de manera práctica y sencilla toda la información que se encuentra en esta investigación.

Método Hipotético- Deductivo

Según José Cegarra: “El método Hipotético- Deductivo, consiste en emitir hipótesis acerca de las posibles soluciones al problema planteado y al comprobar con los datos disponibles si estos están de acuerdo con aquellas”. (José C.)

Método Inductivo- Deductivo

Según Maurice Eyssautier: “El método Inductivo- Deductivo estudia casos individuales para llegar a una generalización, conclusión o norma general y después se deducen las normas individuales”. (Eyssautier)

Método Lógico

Consiste en inferir de la semejanza de algunas características entre dos objetos, la probabilidad de que las características restantes sean también semejantes. Los razonamientos analógicos no son siempre válidos.

3.3.2 Métodos empíricos

Este método está basado en la experimentación y lógica, además estos son utilizados para la obtención de información y luego la realización del experimento. La colaboración de este método al proceso investigativo se debe a la experiencia, además nos permite informar sobre las principales características y relaciones del tema de investigación. (Rebeca)

3.3.3 Técnicas e instrumentos

Entre las técnicas tenemos la encuesta y la entrevista.

La encuesta

Es una técnica de recolección de datos mediante la aplicación de un cuestionario a una muestra de individuos. A través de las encuestas se pueden conocer las opiniones, las actitudes y los comportamientos de los ciudadanos. (Sociológicas, s.f.)

Mediante la encuesta podremos obtener información proveniente de la muestra objeto de estudio, a través de esta técnica recibiremos datos que serán de aporte, los cuales han sido basados en la experiencia de los encuestados.

Este método es el que más se utiliza dentro de los trabajos de investigación puesto que mediante la encuesta percibimos datos fundamentales mediante un cuestionario previamente estructurado, el cual conseguirá datos provenientes de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad que declaran el Impuesto a la Renta.

Se procederá a realizar la encuesta a todas las personas que cumplan con las características que necesita este trabajo de investigación, con el fin de comprobar las hipótesis planteadas.

Entrevista

Es la técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada. La investigación versara en torno a acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona tales como creencias, actitudes, opiniones o valores en relación con la situación que se está estudiando. (María)

Por medio de ésta técnica se podrá obtener información tipificada puesto que se tendrá un contacto directo con los encuestados quienes nos ayudaran con nuestra investigación contestando la guía de preguntas que fueron elaboradas para que nos respondan de acuerdo a sus experiencias, actitudes.

3.4 EL TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

Una vez finalizada la elaboración de las encuestas y consecuentemente haber recibido todos los datos e información, se realizará el registro de los datos que nos sirven para verificar las hipótesis.

El tratamiento estadístico de la información se efectuará mediante Microsoft Excel, el cual mediante el proceso de tabulación se podrá graficar porcentualmente los resultados obtenidos para así continuar con la realización del análisis y recomendación respectiva

CAPITULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Para el análisis de las condiciones en las declaraciones del Impuesto a la Renta y su incidencia en el pago de sanciones enfocadas a las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro, procedimos a la realización de encuestas con el fin de poder analizar los diferentes criterios con los que contaba la ciudadanía, de modo que pudimos notar que muchos de los contribuyentes desconocen los deberes formales que deben cumplir, además por la falta de capacitaciones por parte del Servicio de Rentas Internas, lo que genera que los contribuyentes recaigan en sanciones por el retraso de sus obligaciones tributarias.

De esta forma muchos de los contribuyentes de la Ciudad de Milagro aún carecen de cultura tributaria pero comparado con años anteriores ha mejorado pero no ha sido suficiente por lo que continúan evadiendo los impuestos, desconociendo que con el pago de estos mismos el País puede mejorar y tener muchos beneficios.

En muchas ocasiones los Contribuyentes debido al poco interés y la falta de tiempo no acuden a las Agencias del Servicio de Rentas Internas para recibir capacitaciones lo que les ayudara a tener conocimientos tributarios, en años anteriores era muy poca la difusión de capacitación en los contribuyentes por ese motivo existía un alto índice de irresponsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, es por ello que en la actualidad se dictan capacitaciones a diario para ampliar los conocimientos tributarios de los contribuyentes de la Ciudad de Milagro.

4.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

1.- Usted tiene o ha tenido contratiempo al momento de hablar de temas tributarios. Debido a:

Cuadro 12. Contratiempo al momento de hablar de temas tributarios.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Poco interés en la ley	211	59%
Falta de tiempo para el aprendizaje	105	29%
Medios donde averiguar si tiene alguna duda	31	9%
Las leyes de este hecho económico no son conocidas	10	3%
TOTAL	357	100%

Fuente: Encuesta Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

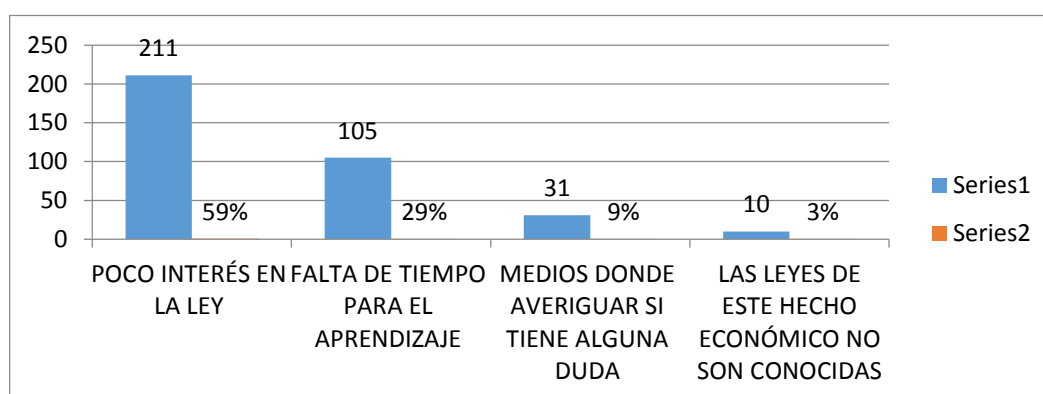


Figura 3.- Contratiempo al momento de hablar de temas tributarios.

Análisis Interpretativo

Podemos observar que el 59% de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro tienen poco interés en el conocimiento de la Ley por lo que se les dificulta al hablar de temas tributarios, un 29% es por falta de tiempo para el aprendizaje de la Ley, mientras que un 9% se debe a los escasos medios donde averiguar si tienen alguna duda de temas tributarios y para un 3% las leyes de este hecho económico no son conocidas.

Cabe recalcar que las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro en su mayoría no le ponen interés en conocer los temas tributarios planteados en la Ley Orgánica Tributaria Interna lo que ocasiona que no cumplan con sus obligaciones tributarias.

2.- Usted tiene o ha tenido inconvenientes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Debido a:

Cuadro 13. Cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Desconocimiento de las obligaciones tributarias	119	33%
Falta de capacitación/ actualización	131	37%
Falta de recursos económicos	91	25%
Inconformidad del pago	16	4%
TOTAL	357	100%

Fuente: Encuesta Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

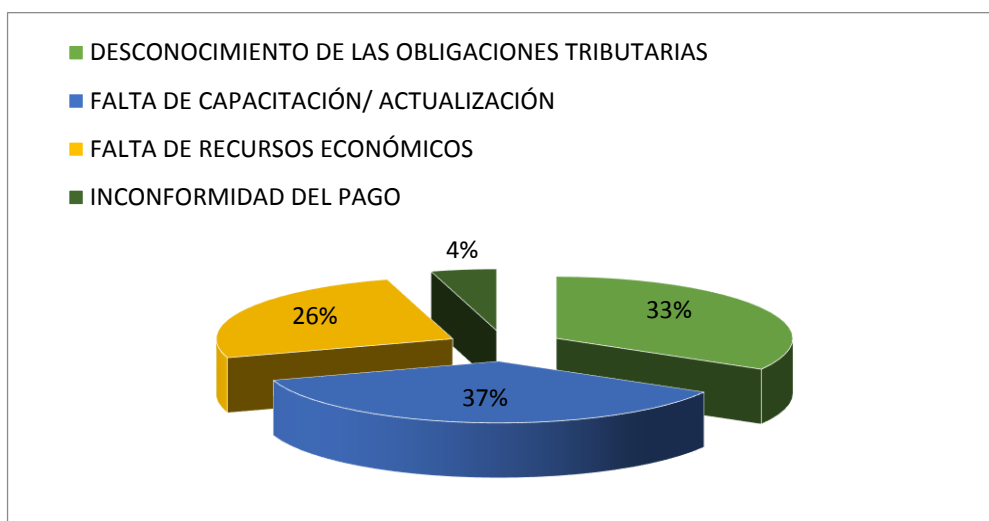


Figura 4. Cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Análisis Interpretativo

Como podemos observar las Personas Naturales no Obligadas llevar Contabilidad han tenido inconvenientes en sus obligaciones tributarias, un 37% por la falta de capacitación/ actualización, un 33% se debe al desconocimiento de las obligaciones, así mismo un 26% se da por la falta de recursos económicos que no cuenta el contribuyente, y un 4% ha sido por inconformidades en el pago al momento de contribuir a la Administración Tributaria.

Muchas de los contribuyentes han incumplido sus Obligaciones Tributarias por la falta de capacitaciones o en los peores de los casos es por la falta de tiempo por lo que no están enterados de las actualización, el Servicio de Rentas Internas ofrece una serie de beneficios para que la ciudadanía contribuyan para el estado y este al día en sus obligaciones Tributarias.

3.- Considera que la falta de cultura tributaria le ha ocasionado dificultades al momento de realizar sus declaraciones. Debido a:

Cuadro 14. Falta de cultura tributaria le ha ocasionado dificultades al momento de realizar sus declaraciones.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Desconocimiento y actitudes compartidos por los miembros de la sociedad	156	44%
La desconfianza y los valores de ética personal respecto a la ley	132	37%
Desconoce la necesidad de contribuir con la sociedad a través del pago de impuestos.	47	13%
No le da importancia a las sanciones impuestas por el servicio de rentas internas.	22	6%
TOTAL	357	100%

Fuente: Encuesta Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

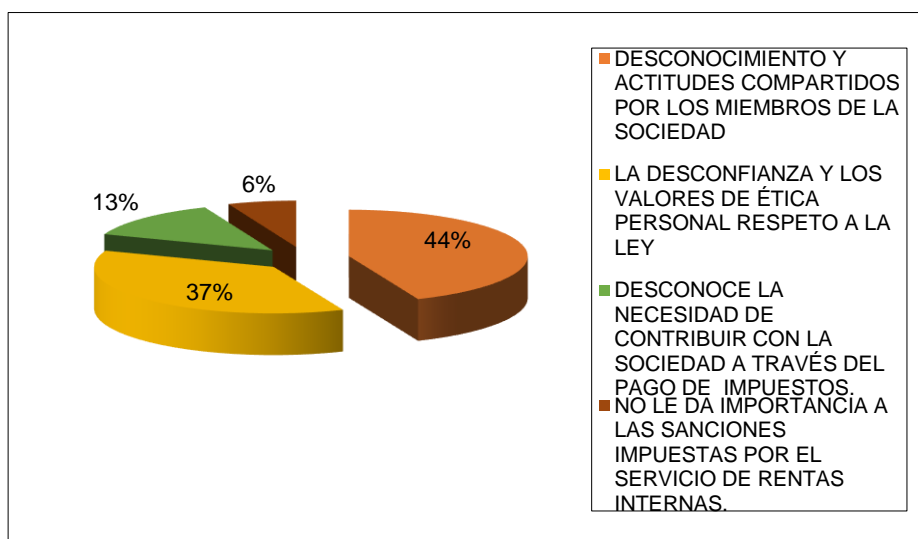


Figura 5. Falta de cultura tributaria le ha ocasionado dificultades al momento de realizar sus declaraciones.

Análisis Interpretativo

Como podemos observar un 44% de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad poseen desconocimiento y actitudes compartidos por los miembros de la sociedad, un 37% siente desconfianza lo que afecta los valores de ética personal respecto a la ley, así mismo un 13% desconoce la necesidad de contribuir a la sociedad a través del pago de impuestos, y por ultimo un 6% no le da importancia a las sanciones impuestas por el Servicio de Rentas Internas.

Como análisis final se resalta que un gran número de contribuyentes al momento de realizar sus declaraciones no cuenta con un conocimiento apropiado para mejorar su cultura tributaria lo que ocasiona que adquieran sanciones por parte del Servicio de Rentas Internas, y de esta manera afecta los valores éticos de cada contribuyente.

4.- Considera usted que el posible retraso del pago en las declaraciones tributarias es debido a:

Cuadro 15. Retraso del pago en las Declaraciones Tributarias.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Descuido	56	16%
Poco interés	150	42%
Desconocimiento en realizar declaraciones tributarias	109	31%
Falta de tiempo	42	12%
TOTAL	357	100%

Fuente: Encuesta Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad

Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

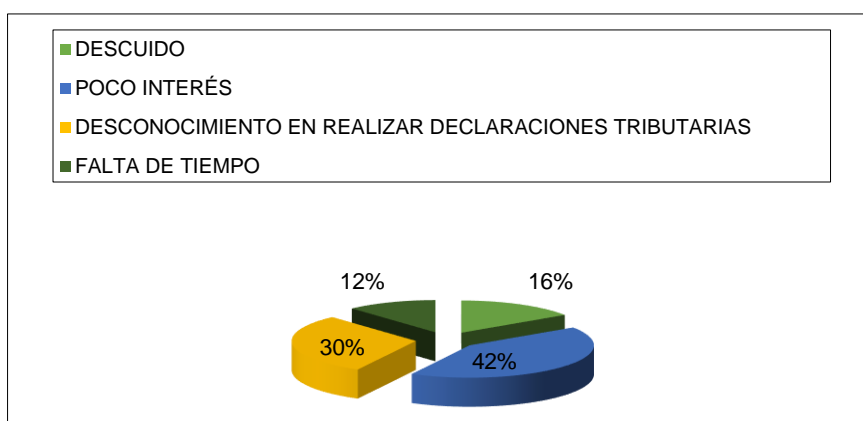


Figura 6. Retraso del pago en las Declaraciones Tributarias.

Análisis Interpretativo

Como podemos observar en el gráfico es notable que el 42% de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad tienen poco interés al momento de realizar sus declaraciones tributarias, puesto que el 30% desconocen de como efectuarlas, en un 16% se retrasan en ejecutar sus declaraciones tributarias debido al descuido por parte de ellos mismos, y en un 12% es por la falta de tiempo.

Cabe recalcar que en muchos de los casos el contribuyente se retrasa en sus declaraciones tributarias es porque no le pone interés debido a ello tendrá sanciones ya que no está cumpliendo a tiempo con sus obligaciones tributarias y por lo tanto no está contribuyendo con el desarrollo del país y en otros casos desconocen de cómo realizar sus declaraciones es por ello que incurren a terceras personas para que realizan dicha declaración.

5.- Desde su punto de vista ¿Por qué los contribuyentes evaden los impuestos y no lo pagan a tiempo?

Cuadro 16. Evasión de Impuestos y no pagar a tiempo

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ignoran beneficios que pueden recibir al estar al día sus declaraciones	170	48%
Cuando llega la fecha de pagar el impuesto, no cuentan con el dinero	129	36%
No se siente legalmente capacitado para entregar el dinero al estado	40	11%
Su actividad económica no está registrada correctamente en la administración tributaria	18	5%
TOTAL	357	100%

Fuente: Encuesta Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

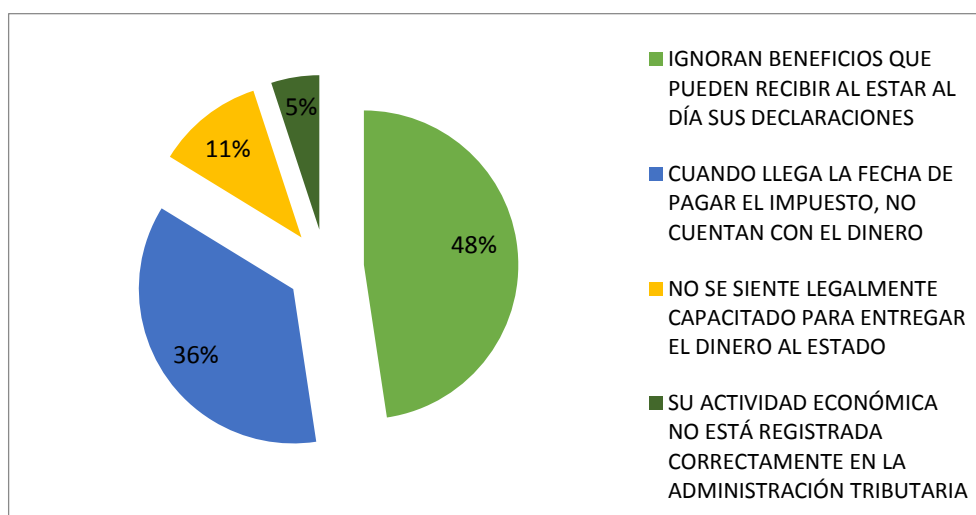


Figura 7. Evasión de Impuestos y no pagar a tiempo

Análisis interpretativo

Como podemos observar en el gráfico las personas naturales no obligadas a llevar a contabilidad un 48% ignorar los beneficios que pueden recibir al estar al día en sus

declaración, un 36% no cuenta con el dinero cuando llega la fecha del pago, un 11% no se siente legalmente capacitado para entregar el dinero al estado, y un 5% no cuenta con actividad económica registrada correctamente en la Administración Tributaria.

Existen dos grandes inconvenientes por los que los contribuyentes evaden los impuestos y no lo pagan a tiempo es porque no ignorar los beneficios que pueden recibir por parte del estado muchas veces lo evaden también por no contar con dinero disponible cuando le toca cancelar pero no se dan cuenta que si no pagan pueden ser penalizados con la clausura de sus negocios lo que generaría que no cuenten con trabajo y pierdan los beneficios que le ofrece el Estado.

6.- ¿En qué cree Ud. Que el Estado se beneficia más, con la recaudación del Impuesto a la Renta?

Cuadro 17. Recaudación del Impuesto a la Renta.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Inversión en nuevos proyectos	199	56%
Mejor educación	94	26%
Mejor calidad en salud	41	11%
Menos desempleo	23	6%
TOTAL	357	100%

Fuente: Encuesta Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad

Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

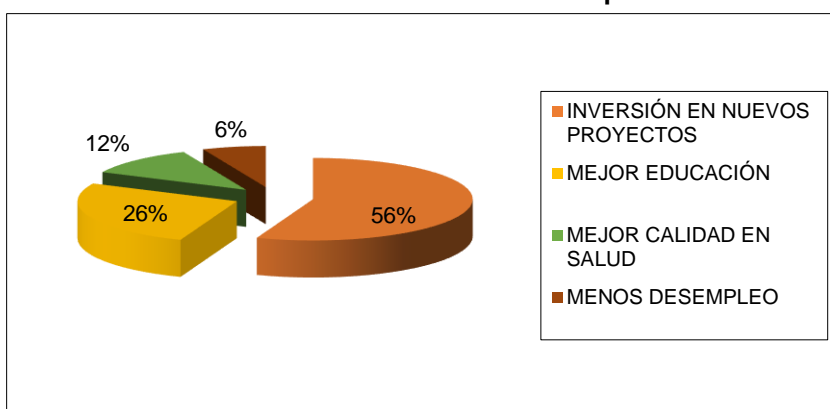


Figura 8. Recaudación del Impuesto a la Renta.

Análisis Interpretativo

Como se muestra en el gráfico podemos observar que con la recaudación del Impuesto a la Renta un 56% de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar

Contabilidad opinaron que se realizan nuevos proyectos en beneficio de la ciudadanía, en un 26% mejora la educación, así también en un 12% mejora la calidad en la salud y en un 6% menos desempleo.

Cabe reiterar que con el pago del Impuesto a la Renta por parte de los contribuyentes es de vital importancia para el Fisco puesto que con esta recaudación se invierte en nuevos proyectos y todo esto es en beneficio para los ciudadanos así como también dar una buena educación, salud

7.- Para ud. Como califica la información impartida por el Servicio de Rentas Internas para la ciudadanía de acuerdo a las alternativas planteadas lo que indicara que (1 malo, 2 regular, 3 bueno).

Cuadro 18. Calificación de la información impartida por el Servicio de Rentas Internas para la ciudadanía

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
¿Es clara y precisa?	146	41%
¿Es de fácil acceso?	119	33%
¿Es completa, necesaria y oportuna?	77	22%
¿Estimula o despierta la conciencia social?	15	4%
TOTAL	357	100%

Fuente: Encuesta Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

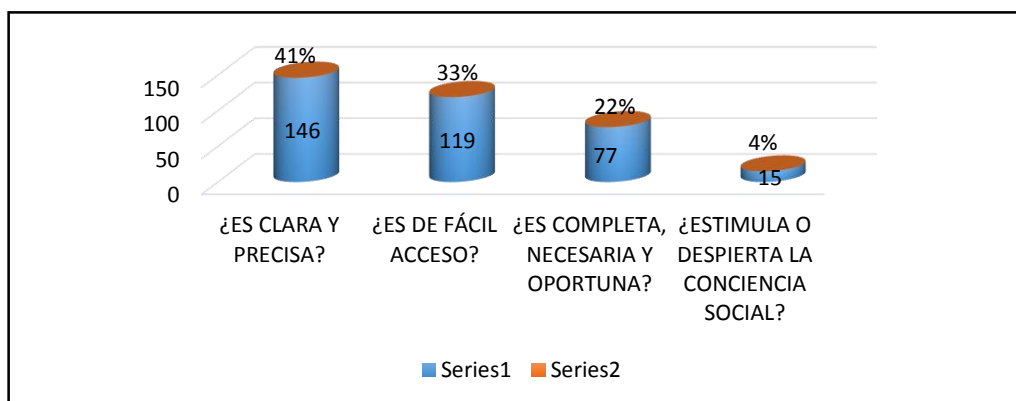


Figura 9. Calificación de la información impartida por el Servicio de Rentas Internas para la ciudadanía.

Análisis Interpretativo

El gráfico nos muestra que un 41% contestaron que la información impartida por el Servicio de Rentas Internas es clara y precisa, un 33% es de fácil acceso, un 22% es

completo, necesario y oportuno, u un 4% estimula o despierta la conciencia social de las Personas Naturales no Obligadas Llevar Contabilidad.

Como podemos observar la información que imparte el Servicio de Rentas Internas es muy satisfactoria para las Personas Naturales no Obligadas Llevar Contabilidad con la estrategia de que los ciudadanos no evadan impuestos y estén al día con sus obligaciones así mismo mostrar los deberes formales que deben de cumplir lo que ayudara a que el País pueda desarrollarse a base de las recaudaciones que reciba.

8.- Si es que algún momento han incurrido en alguna sanción tributaria ¿Indique cuáles de estos tipos ha sido?

Cuadro 19. Ha incurrido en alguna sanción tributaria

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Defraudación	12	3%
Contravenciones	56	16%
Faltas reglamentarias	289	81%
No ha incurrido a ninguna sanción	0	0%
TOTAL	357	100%

Fuente: Encuesta Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

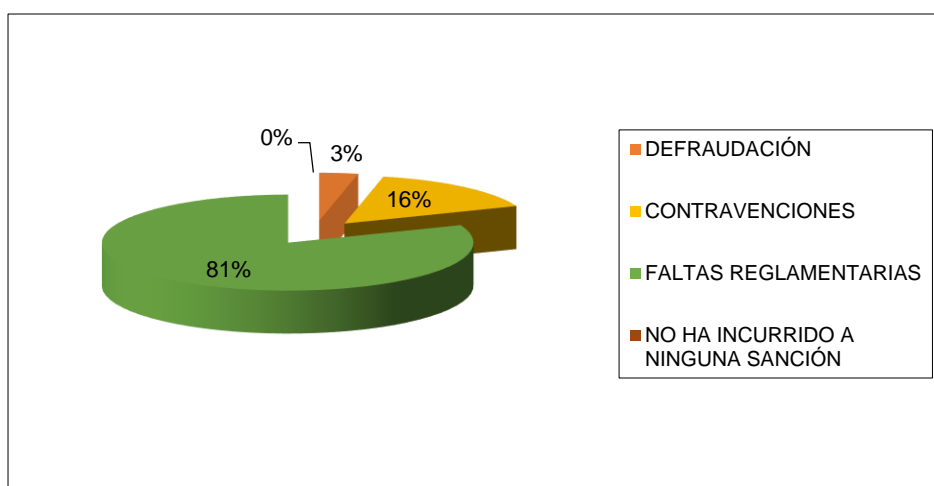


Figura 10. Ha incurrido en alguna sanción tributaria

Análisis Interpretativo

Como se muestra en el gráfico notamos que un 81% de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad han incurrido en faltas reglamentarias, siendo un 16% en contravenciones y un 3% en defraudación.

En gran parte los contribuyentes han recaído en sanciones tributarias siendo la más considerable en faltas reglamentarias ya que no estuvieron precavidos en lo que les podía causar el no cumplir con la Ley y sus obligaciones como contribuyentes ya que en muchos casos se da el cierre de su negocio.

9.- Si su pregunta fue favorable indique cuales fueron los motivos por los que ha incurrido a sanciones tributarias.

Cuadro 20.- Motivos por los que ha incurrido en alguna sanción tributaria

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Utilizar identidad supuesta o falsa en la solicitud de inscripción	7	2%
Ocultar la existencia de otros establecimientos comerciales de los que Ud. Sea propietario.	13	5%
Retraso en la entrega del impuesto a la renta recaudado al Estado	91	25%
Falsificación o alteración en las facturas	246	69%
TOTAL	357	100%

Fuente: Encuesta Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

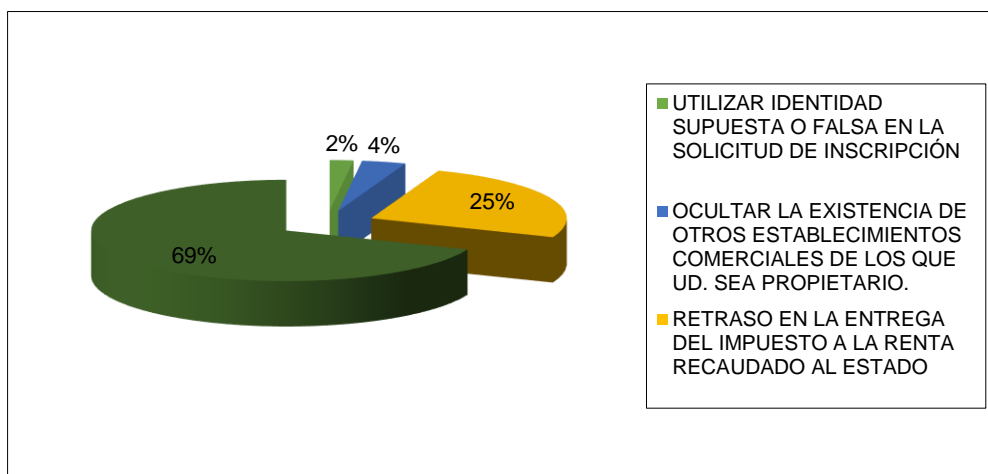


Figura 11. Motivos por los que ha incurrido en alguna sanción tributaria

Análisis Interpretativo

Es notable en el gráfico que las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en un 69% ha incurrido en sanciones tributarias por el motivo de la falsificación o alteración en las facturas, en un 25% ha sido porque se han retrasado en la entrega del impuesto a la renta recaudado al Estado, en un 4% por ocultar la

existencia de otros establecimientos comerciales donde el dueño es el mismo, y en 2% por utilizar identidad supuesta o falsa en la solicitud de inscripción.

En su mayor parte los contribuyentes han incurrido en faltas reglamentarias como es la falsificación o alteración de las facturas incidiendo así a sanciones tributarias que por lo general recaen a la clausura de su negocio.

10.- Considerando su opinión: ¿Que produce el deficiente conocimiento tributario para realizar sus declaraciones?

Cuadro 21. Deficiente conocimiento tributario para realizar sus declaraciones

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Incumplimiento en el pago del impuesto	69	19%
No conocer la fecha de declaración	91	25%
Desconocimiento de los deberes formales	122	34%
Beneficios que recibirá el país en base a sus declaraciones	75	21%
TOTAL	357	100%

Fuente: Encuesta Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad

Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

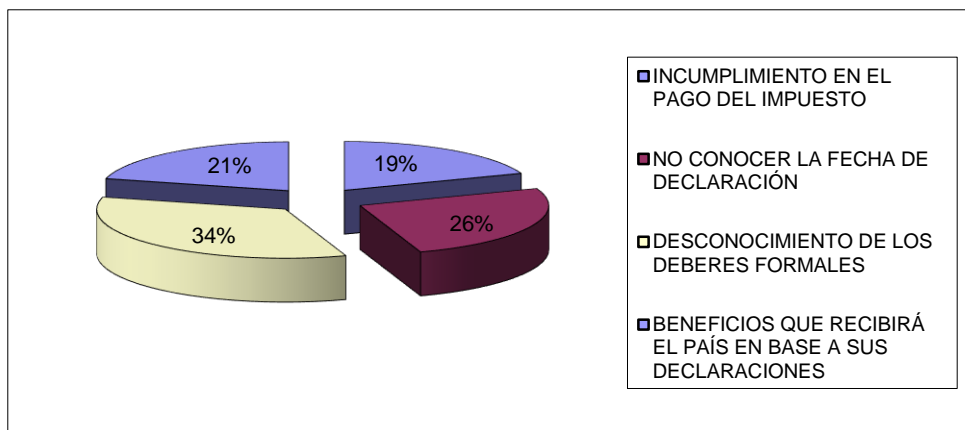


Figura 12. Deficiente conocimiento tributario para realizar sus declaraciones

Análisis Interpretativo

Como podemos observar el gráfico nos muestra que un 34% de las Personas Naturales no Obligadas llevar Contabilidad poseen desconocimiento de los deberes formales, un 26% no conoce la fecha de declaración, así mismo un 21% desconoce

los beneficios que recibirá el país en base a las declaraciones, y un 19% es por incumplimiento en el pago del impuesto a la Renta.

El deficiente conocimiento tributario produce que la ciudadanía no conozcan los deberes formales que deben cumplir y estar al día en sus declaraciones por el descuido al momento de capacitaciones que ofrece el Servicio de Rentas Internas de esta manera no sabrá la fecha que le toca declarar en base a su noveno dígito del RUC lo que generará que el país no reciba beneficios por lo aportado.

11.- Ud. tiene o ha tenido inconvenientes en el llenado del formulario 102 A de Impuesto a la Renta para Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad.

Debido a:

Cuadro 22. Inconvenientes en el llenado del formulario 102 A de Impuesto a la Renta para Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad.

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Desconocimiento en el llenado del formulario 102 A	107	30%
Falta de conciencia tributaria	152	43%
Falta de capacitación en el llenado del formulario 102 A	14	4%
Falta de tiempo	84	24%
TOTAL	357	100%

Fuente: Encuesta Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad
Elaborado por: Andrea Llerena- Jenniffer Vargas

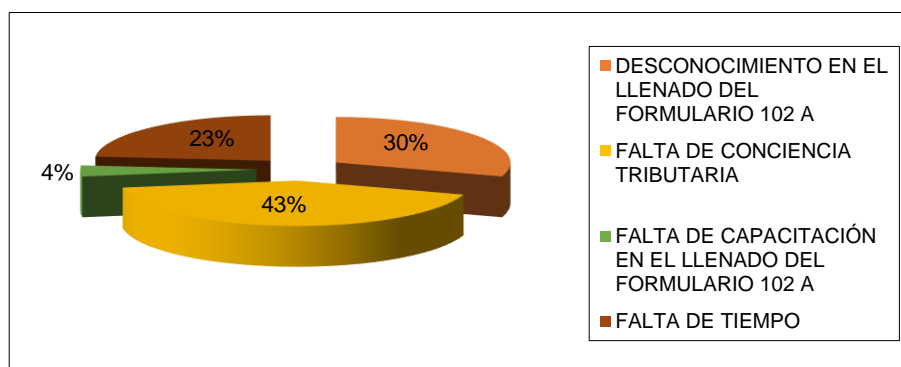


Figura 13. Inconvenientes en el llenado del formulario 102 A de Impuesto a la Renta para Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad.

Análisis Interpretativo

Como podemos observar en el gráfico las Personas Naturales no Obligadas Llevar Contabilidad en un 43% han tenido inconvenientes en el llenado del formulario 102A

de Impuesto a la Renta por la falta de conciencia tributaria, en un 30% debido al desconocimiento en el llenado del mismo, un 23% es por falta de tiempo y un 4% por la falta de capacitación para poder llenar el formulario 102A.

Podemos determinar que la mayoría de los contribuyentes debido a la falta de conciencia tributaria han tenido inconvenientes en el llenado del formulario 102A de Impuesto a la Renta y por lo tanto al no declarar sus impuestos recaerán en multas o sanciones.

4.2.1 Análisis de los Resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los conoedores en los temas tributarios.

Entrevista dirigida al MBA. Leopoldo Izquieta Pérez (Director de Proyecto de Vinculación en Asesoría Tributaria CONSULT-UNEMI)

1.- ¿En qué consiste el Impuesto a la Renta?

El Impuesto a la Renta es aplicado sobre aquellas rentas que producen las personas naturales y sociedades en base a todos los ingresos que reciban durante al ejercicio fiscal, comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre es decir todo lo que ganó fruto de mis actividades económicas como empleado de relación de dependencia o como honorario profesional o por cualquier negocio que tenga se declarara el Impuesto del año pero así mismo se restará los gastos y saldrá la base imponible donde se podrá deducir el pago del Impuesto a la Renta.

2.- ¿Por qué motivos se generan las multas tributarias en las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro?

Las multas tributarias se dan generalmente porque existe una declaración tardía es decir que no pago a tiempo sus impuestos y es aplicado para todos los contribuyentes que no pagan en la fecha que corresponde.

3.- ¿Considera que el Servicio de Rentas Internas maneja un plan estratégico cada año. ¿Cómo aporta este a los Contribuyentes?

El Servicio de Rentas Internas ha crecido muchísimo, la aportación es grandiosa porque actualmente cuentan con un centro de capacitaciones donde al contribuyente

lo capacitan, lo guían y le indican lo que tiene que hacer además facilitan una serie de folletos, normativas, resoluciones, etc. Esto se encuentra a disposición en la página del SRI para ayuda de los contribuyentes si tienen alguna duda.

4.- ¿Cómo califica la Cultura Tributaria de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro?

La Cultura Tributaria esta generalmente baja pero si se hace una comparación con años anteriores ha mejorado mucho, como docente universitario y conocedor de materia tributaria antes se dictaban seminarios pero a medida que avanzó el tiempo ha ido disminuyendo porque y existe mucha gente que sabe materia de Impuesto, pero así mismo hay un sector de comerciantes que por su nivel cultural se resiste aprender pero es un nivel bajo, lo que por miedo a equivocarse buscan personas que hagan el trabajo.

5.- El desconocimiento de la Ley Orgánica Tributaria Interna por parte de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro puede influir en la presentación de sus declaraciones.

Por supuesto sino conoce la Ley no sabe lo que tiene que hacer o si lo hace lo hace mal, lo que necesitan todos los contribuyentes actualizarse en materia tributaria ya que cada vez cambia y si no se actualizan pueden cometer infracciones e incumplimiento al momento de declarar.

6.- Desde su punto de vista. Estaría bien que el Servicio de Rentas Internas realice cada mes evaluaciones a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad para no ser clausurado sus negocios.

Yo creo que no, a nadie le gusta que lo evalúen peor a un contribuyente que tiene poca Cultura Tributaria que lo vayan a evaluar, ya existen los famosos Auditores conocidos como Fedatarios que visitan constantemente a los locales comerciales y de esa manera están viendo si el Contribuyente cumple o no cumple con los Deberes Formales de los Contribuyentes.

Entrevista dirigida a la Ingeniera Gloria Duarte Cevallos (Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas del Cantón San Francisco de Milagro)

1.- ¿En qué consiste el Impuesto a la Renta?

Es un impuesto directo que recae sobre la renta global del contribuyente es decir sobre los ingresos que tenga en relación de dependencia, ingresos por algún negocio, ingresos por alguna herencia recibida, es un impuesto que se lo calcula en base a sus ingresos menos sus deducciones también se pueden descontar gastos personales, en el caso de relación de dependencia lo que son gastos del seguro social por lo que de esto se maneja una tabla que año a año se va modificando con la Ley entonces año a año va saliendo una fracción básica.

2.- ¿Por qué motivos se generan las multas tributarias en las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro?

Se originan más por el tema que no cierran RUC es decir abren un RUC pero no lo cierran al momento de terminar una actividad económica por lo que se originan multas tributarias por la contravención a la Ley porque no han cumplido con los deberes formales es decir no han entregado los comprobantes de ventas, porque no han declarado, no han realizado anexos como ATS, relación de dependencia o gastos personales, esas son las multas frecuentes que se da en los contribuyentes por contravención y faltas reglamentarias.

3.- ¿Considera que el Servicio de Rentas Internas maneja un plan estratégico cada año. ¿Cómo aporta este a los Contribuyentes?

El Servicio de Rentas Internas maneja un plan estratégico anual, se le llama también un POA que se lo hace al inicio del año para saber las estrategias que ellos van a tener para el fin de recaudación ya que el Servicio de Rentas Internas es un ente de control y dentro de sus facultades está la recaudación entonces existe un plan que año a año se lo trabaja, entre lo que más aporta a los contribuyentes la persona que cumple con sus obligaciones lo que hacen es comunicar y difundir si es un contribuyente que está declarando mes a mes y así mismo sus anexos mes a mes es un contribuyente responsable, solidario con el Estado lo que hace el Servicio de Rentas Internas es comunicar el cambio en alguna norma de hecho existe un

departamento que maneja grandes contribuyentes que son como contribuyentes VIP que tiene esta institución de esa manera los van monitoreando, dándoles un seguimiento más que todo comunicándoles las reformas, los cambios que se dan.

El contribuyente que intenta cumplir pero no lo consigue a ese se lo educa, capacita, se le informa ya que ese contribuyente intenta cumplir pero no pueda quizás por desconocimiento es por ello que se lo invita a que se capacite. El contribuyente que incumple generalmente se lo audita ya que está incumpliendo, evadiendo siempre a ese ya se está más con un proceso de auditoría.

El contribuyente que está dando un fraude deliberado de impuesto a ese ya se lo llega a sancionar, realmente el plan que manejan es de esa manera se enfocan en los contribuyentes ya que el Servicio de Rentas Internas quiere que los contribuyentes actúen de manera responsable en el pago de sus impuestos ya que el POA va encaminado en eso tratar de que el contribuyente cumpla de manera solidaria.

4.- ¿Cómo califica la Cultura Tributaria de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro?

Lo puede calificar como buena porque aún siguen habiendo sectores que no conocen de cultura tributaria de tener un enfoque de que el pago de los impuestos se lo debe de hacer para beneficio de todos, si bien es cierto hay muchos contribuyentes que se han capacitados, han llegado a sectores agrícolas, estudiantes, profesionales, comerciantes porque se han enlazado con la Cámara de Comercio, Municipios, pero hay personas a las que le falta todavía entender un poco más de deberes tributarios pero están en esa lucha constante ya que las Agencias siempre cumplen con capacitaciones mensuales, están publicados en la página www.sri.gob.ec, o se enlazan convenios con algunas instituciones para llegar a mas contribuyentes, pero todavía hay un sector que realmente está todavía reacio o necio en conocer sobre estos temas que son para beneficio de ellos mismos porque hay muchos contribuyentes que caen en multas porque no conocen algo entonces es necesario que la ciudadanía los visite ya que si requieren de capacitación se les recuerda que son de manera gratuita sea que el funcionario vaya al lugar de destino o sea que la

ciudadanía acuda a las Agencias, realmente se ha cerrado la brecha de evasión pero todavía falta que las personas se culturicen un poco más.

5.- El desconocimiento de la Ley Orgánica Tributaria Interna por parte de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro puede influir en la presentación de sus declaraciones.

Puede influir el desconocimiento de la Ley pero hay muchos contribuyentes que realmente que no son responsables en el sentido de por ejemplo tienen contribuyentes que están en el Régimen Simplificado RISE que ellos no cumplen con declaraciones solo deben acercarse al Banco y cancelar su cuota pero se olvidan, entonces en el momento que una persona firma un documento en este caso el RUC, este establece las obligaciones tributarias que debe cumplir un contribuyente ya sea este que tenga que declarar mensualmente, semestralmente o sea que tenga que pagar una cuota pero el contribuyente no lo hace por lo tanto este se acerca a la Agencia a decir que se olvidó, lo dejó, no tuvo la actividad, no hizo nada entonces ahí es donde tiene que pagar una multa, claro que también es por el desconocimiento de la Ley pero si somos responsables desde el momento que se saca un RUC hay que cumplir con las obligaciones tributarias para no llegar a sanciones, si ya no se tiene la actividad económica dentro de los 30 días hay que cerrar el RUC y seguramente no se cae en sanciones, eso es más que todo responsabilidad y conocimiento ya que van cogidos de la mano

6.- Desde su punto de vista. Estaría bien que el Servicio de Rentas Internas realice cada mes evaluaciones a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad para no ser clausurado sus negocios.

Las clausuras de negocios se dan por dos vías, la primera por faltas reglamentarias que es la no entrega de comprobantes de ventas y que eso lo hace el área de fedatarios fiscales en el momento que observan la irregularidad ellos van de inmediato con la sanción y la clausura, en la segunda vía es la no gestión tributaria de control en ellos primero al contribuyente se le notifica que no ha declarado, se lo solicita que declare, se le notifica y se le da un plazo que si no está declarando indique los motivos por el cual no lo hace, pero si ya el contribuyente hace caso omiso a todos estos

llamados de alerta que le hace el Servicio de Rentas Internas pues ya obviamente la última parte va la sanción.

En tema de evaluación el Servicio de Rentas Internas no podría evaluar porque no está dentro de su programa la evaluación del contribuyente porque si hacen un proceso de evaluación para las Personas no Obligadas a Llevar Contabilidad no se podría llegar a todos de igual manera cuentan con un área de control donde ahí se verifica el comportamiento del contribuyente entonces realmente el Servicio de Rentas Internas hasta este momento no se conoce de evaluaciones que se le ha hecho al contribuyente pero de alguna manera se lo puede hacer sabiendo cuantos contribuyentes han cumplido y no han cumplido y han sido sancionados para ver esa diferencia, pero bajo el punto de vista de la Ing. Gloria Duarte Cevallos (Coordinadora del Centro de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas del Cantón San Francisco de Milagro) no se está hablando de evaluaciones sino más bien de un proceso de control y de información que van cogidos de la mano.

4.3 RESULTADOS

Una vez culminada la investigación realizada a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro, mediante encuestas obtuvimos resultados acerca de la incidencia en la aplicación de sanciones que reciben por parte del Servicio de Rentas por el motivo de no cumplir con las obligaciones tributarias, los cuales son expresados en gráficos con sus debidos porcentajes.

Analizando la información que se obtuvo mediante las encuestas podemos observar que el poco interés en la ley que le dan las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad afecta en la contribución de sus pagos así mismo la falta de tiempo es otro impedimento para cumplir con sus deberes formales.

La deficiente cultura tributaria en la mayoría de los Contribuyentes se da por el desconocimiento en temas tributarios y valores de ética personal de esta manera se llegaría a la evasión de impuestos de forma que no contribuyen en el desarrollo del país.

Al no contribuir con el Fisco las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la ciudad de milagro desconocen de los beneficios que pueden recibir al estar al día en sus declaraciones, muchos de ellos no lo realizan porque al momento de efectuar el pago no cuentan con el dinero suficiente en la fecha indicada.

La información que brinda el Servicio de Rentas Internas a los contribuyentes en la Ciudad de Milagro es clara y precisa puesto que es de fácil acceso para que la ciudadanía pueda consultar sus dudas de forma gratuita.

El deficiente conocimiento tributario en los contribuyentes para efectuar sus declaraciones tributarias recurre más en no conocer la fecha de su declaración, debido a esto el Servicio de Rentas Internas pone a disposición en muchos medios donde se podrá averiguar según su noveno dígito del Registro Único de Contribuyente la fecha indicada para realizar su declaración.

El desconocimiento de las obligaciones tributarias se debe a que los contribuyentes no están totalmente capacitados para que de esta forma se encuentren al día en sus deberes y también muchos de ellos no están actualizados debido a los cambios que se produzcan en la Ley o en las Agencias del Servicio de Rentas Internas.

Muchos de los contribuyentes se retrasan en el pago de sus declaraciones tributarias por el motivo que no ponen interés y desconocen de la realización de sus declaraciones puesto que esto los conlleva a multas o sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro recaen más en faltas reglamentarias debido a que en muchas veces falsifican o alteran valores en sus facturas para evadir impuestos.

El Estado al recaudar los impuestos contribuye con la ciudadanía en general puesto que se efectúan nuevos proyectos, mejor educación, mejor calidad en salud, lo que generaría la reducción en el desempleo.

Muchos de los inconvenientes en el llenado del formulario 102A de Impuesto a la Renta se debe a la falta de conciencia tributaria por parte de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro, por otra parte el desconocimiento en el llenado del formulario 102A conlleva a que los contribuyentes se dirijan a personas que manejen temas tributarios para que hagan el llenado del mismo.

4.4 VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Cuadro 23. Verificación de Hipótesis

Hipótesis General	Verificación
El correcto conocimiento tributario de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad origina el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto a la Renta en la Ciudad de Milagro.	Según la pregunta #1 el 59% de los contribuyentes carecen de conocimientos tributarios debido al poco interés que le ponen la Ley por lo tanto en la pregunta #2 un 37% es por falta de capacitaciones y actualizaciones y debido a esto no pueden cumplir con sus obligaciones tributarias; por lo tanto se cumple la hipótesis.
<p style="text-align: center;">Hipótesis Particulares</p> La suficiente cultura tributaria conlleva a que los contribuyentes puedan estar al día en sus declaraciones evitando la evasión de impuestos.	En la pregunta #3 el 44% de los encuestados consideran que la falta de cultura tributaria se da por el desconocimiento y actitudes compartidos por los miembros de la sociedad, en la pregunta #4 el 42% de los contribuyentes es por descuido lo que confirma que debido a esto los contribuyentes evaden Impuestos.
La escasa evasión tributaria por parte de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad ocasiona la eficiente recaudación de los impuestos para el País.	Según resultados de la pregunta #5 el 48% de los contribuyentes evaden sus impuestos porque ignoran beneficios que pueden recibir al estar al día en sus declaraciones es por ello que la pregunta #6 el 56% indican que el País se beneficia más en la inversión de nuevos proyectos, por lo tanto la recaudación de la Administración Tributaria es baja.

<p>La abundante difusión de información tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas a las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad evita sanciones tributarias.</p>	<p>En la pregunta #7 para el 41% de los contribuyentes la difusión de información del Servicio de Rentas Internas es clara y precisa, puesto que en la pregunta #8 el 81% de contribuyentes ha tenido faltas reglamentarias, en la pregunta #9 el 69% ha sido por la falsificación o alteración en las facturas, debido a esto incurren en sanciones Tributarias.</p>
<p>El conocimiento en el llenado de formularios ocasiona que los contribuyentes estén enterados de forma clara como realizar sus declaraciones.</p>	<p>En la pregunta #10 el 34% de los contribuyentes poseen deficiente conocimiento tributario por lo cual desconocen de los deberes formales que tienen que cumplir es por ello que en la pregunta #11 el 43% de los contribuyentes padecen de conciencia tributaria, por ende los contribuyentes no tienen conocimiento del llenado de sus formularios.</p>

5. CONCLUSIONES

1. La falta de cultura tributaria incurre a que los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones tributarias impuestas por el Servicio de Rentas Internas provocando esto que sean sancionados en el peor de los casos con la clausura de sus negocios.
2. El 81% de las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro caen en faltas reglamentarias procediendo a la evasión tributaria por lo que en cierta forma el Fisco se ve afectado con la poca recaudación de impuestos tributarios ya que no podrá solventar el gasto público que es para beneficio de la ciudadanía en general.
3. Con las respectivas encuestas efectuadas a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro se pudo comprobar que la falta de capacitación o actualización, conlleva a que estos contribuyentes posean pocos conocimientos sobre temas tributarios por lo que recaerían en multas o sanciones.
4. Debido a la falta de conocimientos tributarios, los contribuyentes no realizan declaraciones tributarias puesto que recurren a terceras personas como puede ser un contador para que este efectúe dicha declaración provocando que el contribuyente pague por este servicio.

5. RECOMENDACIONES

1. Brindar capacitaciones continuas por parte de la Administración Tributaria y de esta forma aumentar la conciencia tributaria en los contribuyentes, dándoles a conocer sus obligaciones tributarias, y de la misma manera evitar que se retrasen en sus declaraciones.
2. Buscar mecanismos que ayuden a los contribuyentes a poseer cultura tributaria ya que es poco el número que no lo poseen, haciéndoles conocer los deberes formales que deben cumplir.
3. Concientizar a los contribuyentes a estar actualizados sobre los cambios que se puedan dar en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para que no caigan en sanciones tributarias y sepan a cabalidad las obligaciones que tienen que cumplir como contribuyente.
4. Incentivar a los contribuyentes mediante campañas a ver lo importante que es cumplir con sus obligaciones tributarias que de alguna forma con la recaudación de los impuestos tributarios se invierten en obras que son para beneficio de la ciudadanía en general.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias Diana, B. E. (1950-1999). *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano* .
- Armas María, C. M. (s.f.). *Educaciones para el Desarrollo de la Cultura Tributaria* .
Obtenido de
<http://publicaciones.urbe.edu/index.php/REDHECS/article/view/610/1551>.
- Carlos, L. (s.f.). *Cultura Tributaria* . El Emprendedor Salesiano .
- Censos, I. N. (2010). *Censo de Población y Vivienda*.
- Censos, I. N. (2010). *Censo de Población y Vivienda* .
- Censos, I. N. (2010). *VARIABLES DE ESTABLECIMIENTOS ECONÓMICOS SEGÚN LA BASE DE DATOS DE LOS RESULTADOS DEL CENSO NACIONAL ECONÓMICO*.
- Estadísticas, A. d. (2013-2014). *Estadísticas Generales de Recaudación* . Obtenido de Servicio de Rentas Internas : www.sri.gob.ec
- Eyssautier, M. (s.f.). Análisis y Crítica de la Metodología para la realización de planes regionales en el Estado de Guanajuato .
- Finanzas, M. d. (s.f.). *El Presupuesto General del Estado* .
- Fiscales, C. d. (s.f.). *Introducción a la Teoría General de la Tributación*. Obtenido de <https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/mod/book/view.php?id=1127&chapterid=764>.
- Gonzalo, V. (s.f.). *Cultura Tributaria en el Ecuador* . *Fenopina* .
- Gonzalo, V. (s.f.). *Cultura Tributaria en el Ecuador* . *Fenopina* .
- Hemisterios, U. d. (s.f.). *Sistema Tributario eficiente pilar para el desarrollo* .
Obtenido de <http://investiga.ide.edu.ec/index.php/sistema-tributario-eficiente-pilar-para-el-desarrollo>
- Heredia, N. (2015). *Analista de Planificación Dirección Zonal 8*. Quito.
- Heredia, N. (2015). *Analista de Planificación Dirección Zonal 8*. Quito .
- Internas, S. d. (s.f.). *Impuesto a la Renta* . Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>
- Internas, S. d. (s.f.). *Impuesto a la Renta* . Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta>
- Internas, S. d. (s.f.). *Libro Maestro* . Obtenido de www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Libro+maestro.pdf

- Internas, S. d. (s.f.). *Libro Maestro* . Obtenido de
www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Libro+maestro.pdf
- Internas, S. d. (s.f.). *Libro Maestro* . Obtenido de
www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Libro+maestro.pdf
- Internas, S. d. (s.f.). *Libro Maestro* . Obtenido de
www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Libro+maestro.pdf
- Internas, S. d. (s.f.). *Libro Maestro* . Obtenido de
www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Libro+maestro.pdf
- Internas, S. d. (s.f.). *Libro Maestro* . Obtenido de
www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Libro+maestro.pdf
- Internas, S. d. (s.f.). *Libro Maestro* . Obtenido de
www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/.../Libro+maestro.pdf
- Internas, S. d. (s.f.). *Registro Único de Contribuyentes* . Obtenido de
<http://www.sri.gob.ec/web/10138/92>.
- Internas, S. e. (s.f.). *Glosario* . Obtenido de www.sri.gob.ec
- Internos, S. d. (s.f.). *Diccionario Básico Tributario Contable*. Obtenido de
http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm.
- Internos, S. d. (s.f.). *Diccionario Básico Tributario Contable* . Obtenido de
http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_a.htm.
- Jorge, L. H. (s.f.). *La evasión fiscal; origen y medidas de acción para combatirlas* .
 Obtenido de
<http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/evfiscal.htm>
- José, C. (s.f.). *Metodología de la Investigación Científica y Tecnológica*.
- José, P. H. (8). *Difusión del Impuesto* .
- Juan J, P. y. (2015). En *Historia de los Impuestos en el Ecuador* (pág. 44). Quito :
 Primera edición, Junio .
- Juan J, P. y. (2015). *Historia de los impuestos en Ecuador* .
- Juan, H. V. (2009). *Los paraísos Fiscales* .
- Juan, P. (2014). *Administración*. Quito: América.
- Lauren, V. (s.f.). *Diccionario de derecho comercial* .
- Limón, R. R. (s.f.). *Historia y Evolución del Pensamiento Científico*.

- Limón, R. R. (s.f.). Historia y Evolución del Pensamiento Científico.
- Malhotra, N. (s.f.). Investigación de Mercados .
- Marcelo, G. (s.f.). Introducción a la metodología de la Investigación Científica.
- María, G. H. (s.f.). La entrevista .
- Maria, M. (s.f.). En I. a. Educativa.
- Maurice, E. (s.f.). Metodología de la investigación-desarrollo de la inteligencia.
- Mellano Benavente, F. M. (s.f.). *Código Tributario, Ley General Tributario y Procedimientos* .
- Mellano Benavente, F. M. (s.f.). *Código Tributario, Ley General Tributaria y Procedimientos* .
- Mestres, M. P. (s.f.). *Tributos y Empresas* . España .
- Mestres, M. P. (s.f.). *Tributos y Empresas* . España .
- Milagro, G. A. (s.f.). Obtenido de milagro.gob.ec/wp-content/uploads/2011/09/GADMM322011.docx
- Naresh, M. (s.f.). Investigación de Mercado .
- Patria, L. (2013). *Conciencia Tributaria*. Obtenido de <http://lapatriaenlinea.com/?t=la-conciencia-tributaria¬a=146851>
- Patricio, D. N. (s.f.). Metodología de la Investigación científica y bioestadística.
- Paulina, M. (s.f.). Retención en la fuente del Impuesto a la Renta . *Revista Judicial* .
- Paulina, M. (s.f.). Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta . *Revista Judicial* .
- Paulina, T. A. (2011). Diagnóstico de las obligaciones fiscales y propuesta de planificación tributaria .
- Rebeca, L. (s.f.). Elaboración de trabajos de Investigación .
- Robert, B. A. (s.f.). *El tributo en el Ecuador* . Obtenido de http://www.utpl.edu.ec/consultoriojuridico/index.php?option=com_content&view=article&id=41
- Roberto Hernández, C. F. (s.f.). Metodología de la Investigación. México: 5ta. Edición.
- Roberto Hernández, C. F. (s.f.). Metodología de la Investigación . México: 5ta Edición .

Rosa, G. C. (2010). *Las obligaciones tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y la recaudación de los impuesto del IVA y Renta* . Ambato.

Servicio de Rentas Internas, I. a. (s.f.). Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta>

Sociológicas, C. d. (s.f.). *¿Qué es una encuesta?* Obtenido de <http://goo.gl/YdrPYz>

Sunat. (s.f.). Obtenido de http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2276:03-ique-es-una-sancion-tributaria&catid=287:infracciones-y-sanciones&Itemid=495

Teresa Icart, C. F. (2006). *Elaboración y Presentación de un proyecto de investigación y una tesina* . España : I edición .

Tributario, C. (s.f.). *Sunat* . Obtenido de Base Legal: http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2277:04-clases-de-sanciones-tributarias&catid=287:infracciones-y-sanciones&Itemid=495

7. ANEXOS

ANEXO 1: Formato De Las Encuestas



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO FACULTAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

La presente encuesta es realizada con el motivo de recopilar información sobre las condiciones en las declaraciones del Impuesto a la Renta enfocadas a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro, período 2013-2014.

Datos Generales

Género: _____

Edad:

- Menores de 18
- De 18 a 25
- De 26 a 35
- Mayores a 35

Sector Económico:

- Comercio
- Manufactura
- Servicios
- Otros

No. RUC: _____

1. Usted tiene o ha tenido contratiempo al momento de hablar de temas tributarios. Debido a:

- Poco interés en la Ley ()
- Falta de tiempo para el aprendizaje ()
- Medios donde averiguar si tiene alguna duda ()
- Las leyes de este hecho económico no son conocidas ()

2. Usted tiene o ha tenido inconvenientes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Debido a:

- Desconocimiento de las obligaciones tributarias ()
- Falta de capacitación/ actualización ()
- Falta de recursos económicos ()
- Inconformidad del pago ()

3. Considera que la falta de cultura tributaria le ha ocasionado dificultades al momento de realizar sus declaraciones. Debido a:

- Desconocimiento y actitudes compartidos por los miembros de la sociedad ()
- La desconfianza y los valores de ética personal respeto a la ley. ()
- Desconoce la necesidad de contribuir con la sociedad a través del pago de Impuestos ()
- No le da importancia a las sanciones impuestas por el Servicio de Rentas Internas. ()

4. Considera usted que el posible retraso del pago en las declaraciones tributarias es debido a:

- Descuido ()
- Poco interés ()
- Desconocimiento en realizar declaraciones tributarias ()
- Falta de tiempo ()

5. Desde su punto de vista ¿Por qué los contribuyentes evaden los impuestos y no lo pagan a tiempo?

- Ignoran beneficios que pueden recibir al estar al día sus declaraciones. ()
- Cuando llega la fecha de pagar el impuesto, no cuentan con el dinero. ()
- No se siente legalmente capacitado para entregar el dinero al Estado. ()
- Su actividad económica no está registrada correctamente en la Administración Tributaria. ()

6. ¿En qué cree Ud. Que el Estado se beneficia más, con la recaudación del Impuesto a la Renta?

- Inversión en nuevos proyectos ()
- Mejor educación ()
- Mejor calidad en salud ()
- Menos desempleo ()

7. Para Ud. Como califica la información impartida por el Servicio de Rentas Internas para la ciudadanía de acuerdo a las alternativas planteadas lo que indicara que (1 malo, 2 regular, 3 bueno).

	1	2	3
¿Es clara y precisa?			
¿Es de fácil acceso?			
¿Es completa, necesaria y oportuna?			
¿Estimula o despierta la conciencia social?			

8. Si es que algún momento han incurrido en alguna sanción tributaria ¿Indique cuáles de estos tipos ha sido?

- Defraudación ()
- Contravenciones ()
- Faltas reglamentarias ()
- No ha incurrido a ninguna sanción ()

9. Si su pregunta fue favorable indique cuáles fueron los motivos por los que ha incurrido en sanciones tributarias.

- Utilizar identidad supuesta o falsa en la solicitud de inscripción ()
- Ocultar la existencia de otros establecimientos comerciales de los que Ud. sea propietario. ()
- Retraso en la entrega del impuesto a la renta recaudado al Estado ()
- Falsificación o alteración en las facturas ()

10. Considerando su opinión: ¿Que produce el deficiente conocimiento tributario para realizar sus declaraciones?

- Incumplimiento en el pago del Impuesto ()
- No conocer la fecha de declaración ()
- Desconocimiento de los deberes formales ()
- Beneficios que recibirá el país en base a sus declaraciones ()

11. Ud. tiene o ha tenido inconvenientes en el llenado del formulario 102 A de Impuesto a la Renta para Personas Naturales no Obligadas a llevar contabilidad. Debido a:

- Desconocimiento en el llenado del formulario 102 A ()
- Falta de conciencia tributaria ()
- Falta de capacitación en el llenado del formulario 102A ()
- Falta de tiempo ()

ANEXO 2: Formato De Las Entrevistas



ENTREVISTA

La presente entrevista realizada a conocedores de temas tributarios tiene por finalidad recoger información para la elaboración de nuestro proyecto de grado de la carrera de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría de la UNEMI.

Entrevistado: _____

Cargo: _____

Institución en la que labora: _____

Entrevistadoras: Andrea Llerena, Jenniffer Vargas

1. En que consiste el Impuesto a la Renta?

2. Por qué motivos se generan las multas tributarias en las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro?

3. Considera que el Servicio de Rentas Internas maneja un plan estratégico cada año. ¿Cómo aporta este a los Contribuyentes?

4. ¿Cómo califica la Cultura Tributaria de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro?

5. El desconocimiento de la Ley Orgánica Tributaria Interna por parte de las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad de Milagro puede influir en la presentación de sus declaraciones.

6. Desde su punto de vista. Estaría bien que el Servicio de Rentas Internas realice cada mes evaluaciones a las Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad de la Ciudad para no ser clausurado sus negocios.

ANEXO 3: Matriz Problema

TEMA	PROBLEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES
Condiciones de las declaraciones del Impuesto a la Renta enfocada a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la Ciudad de Milagro, período 2013-2014	Falta de conocimiento tributario de las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad se ha venido dando desde hace años atrás originando el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias.	¿Qué origina el escaso conocimiento tributario de las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad en la Ciudad de Milagro, periodo 2013-2014?	Determinar las causas que originan el incumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto a la Renta en la Ciudad de Milagro a través de estudio intencional para ayudar a mejorar los niveles de recaudación del impuesto.	El correcto conocimiento tributario de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad origina el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el impuesto a la renta en la ciudad de milagro.	V.I. :Conocimiento Tributario V.D.: Obligaciones Tributarias
	SUBPROBLEMAS	SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLES
	1. La deficiente cultura tributaria ocasiona que las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad no puedan estar al día en sus declaraciones tributarias.	¿Qué ocasiona la deficiente cultura tributaria en las declaraciones de las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad?	Detectar como las condiciones de la actual cultura tributaria incide en el incumplimiento de las declaraciones tributarias.	La suficiente cultura tributaria conlleva a que los contribuyentes puedan estar al día en sus declaraciones evitando la evasión de impuestos.	V.I.: Cultura Tributaria V.D: Declaración Tributaria
	2. La excesiva evasión tributaria por parte de las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad no obligados a llevar contabilidad afecta en la recaudación de los impuestos para el País.	¿Cómo afecta la excesiva evasión tributaria por parte de las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad?	Identificar el nivel de evasión tributaria por parte de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad en el pago de sus impuestos.	La escasa evasión tributaria por parte de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad ocasiona la eficiente recaudación de los impuestos para el País.	V.I.: Evasión Tributaria V.D: Recaudación de Impuestos
	3. La escasa difusión de información tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas a las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad provoca sanciones tributarias.	¿De qué manera afecta la escasa difusión de información tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas a las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad?	Analizar cómo afecta la escasa difusión de información tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas a las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad en cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias.	La abundante difusión de información tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas a las Personas Naturales no Obligados a llevar Contabilidad genera evita sanciones Tributarias por cumplir con dicha obligación.	V.I.: Escasa difusión V.D: Sanciones Tributarias
	4. El deficiente conocimiento en el llenado de formularios influye de forma significativa porque no están enterados de forma clara como realizar sus declaraciones.	¿Cómo influye el desconocimiento en el llenado de formularios a las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad?	Identificar de qué manera afecta los deficientes conocimientos en el llenado de formularios al momento de emitir sus declaraciones.	El conocimiento en el llenado de formularios ocasiona que las Personas Naturales no Obligados a llevar Contabilidad estén enterados de forma clara como realizar sus declaraciones.	V.I.: Deficiente conocimiento V.D: Llenado de formularios

ANEXO 4: Oficios Dirigidos Al Servicio De Rentas Internas Solicitando Información Para Llevar A Cabo Nuestro Trabajo De Investigación.

OFICIO ENVIADO AL SRI GUAYAQUIL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES



Milagro, 14 de Agosto del 2015

Señores
Servicio de Rentas Internas (SRI)
Guayaquil.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente reciba un fraterno saludo de parte de la Srta. Andrea Llerena Andrade con C.I. 0941332306 y la Srta. Jenniffer Vargas Torres con C.I. 0940328222 Estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI).

El motivo de la presente es para solicitar información que nos servirá para nuestro proyecto de tesis, acerca de:

- Las Estadísticas de los Niveles de Recaudación del Impuesto a la Renta en las Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad en los períodos 2013 y 2014 en la Ciudad de Milagro.
- Número de Contribuyentes No Obligados a Llevar Contabilidad que declaran el Impuesto a la Renta en los períodos 2013 y 2014 en la Ciudad de Milagro.

Agradecemos su oportuna atención y le reiteramos nuestros agradecimientos de alta estima y consideración

Atentamente,

Srta. Andrea Llerena
C.I. 0941332306

Srta. Jenniffer Vargas
C.I. 0940328222

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SECRETARIA ZONAL 8	
PRESENTADO HOY 14 AGO 2015	
TR. MITE NO 109012015121881	
FECHA	VISION
2015	2015
Ser una institución de educación superior pública, que promueva el desarrollo de la investigación científica y la vinculación con la sociedad a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.	

Dirección: Cda. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
Conmutador: (04) 2974317- (04) 2970881
Telefax: (04) 2974319 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador

www.unemi.edu.ec

OFICIO ENVIADO AL SRI MILAGRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES



Milagro, 14 de Agosto del 2015

Señores
Servicio de Rentas Internas (SRI)
Milagro.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente reciba un fraterno saludo de parte de la Srta. Andrea Llerena Andrade con C.I. 0941332306 y la Srta. Jenniffer Vargas Torres con C.I. 0940328222 Estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI).

El motivo de la presente es para solicitar información que nos servirá para nuestro proyecto de tesis, acerca de:

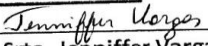
- Las Estadísticas de los Niveles de Recaudación del Impuesto a la Renta en las Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad en los períodos 2013 y 2014 en la Ciudad de Milagro.
- Número de Contribuyentes No Obligados a Llevar Contabilidad que declaran el Impuesto a la Renta en los períodos 2013 y 2014 en la Ciudad de Milagro.

Agradecemos su oportuna atención y le reiteramos nuestros agradecimientos de alta estima y consideración.

Atentamente,


Srta. Andrea Llerena
C.I. 0941332306

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CENTRO DE GESTIÓN MILAGRO <small>la hacienda del país</small>				
PRESENTADO HOY: 14 AGO 2015				
TRÁMITE No. 109102015002475				
HOJAS	CARPETAS	CAJAS	C. E.	OTROS
-	-	-	-	-
RECIBIDO POR: 				10:03h


Srta. Jenniffer Vargas
C.I. 0940328222

Dirección: Cda. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
Commutador: (04) 2974317- (04) 2970881
Telefax: (04) 2974319 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador

VISIÓN

Ser una institución de educación superior pública, autónoma y accesible, de prestigio y prestigio; abierta a los corrientes del pensamiento universal líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental; para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior pública que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

www.unemi.edu.ec

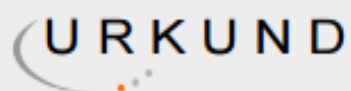
ANEXO 4: Fotografías; Encuestas Dirigidas A Las Personas Naturales No Obligadas A Llevar Contabilidad



Entrevista con el Economista Leopoldo Pérez Director de Proyecto de Vinculación en Asesoría Tributaria CONSULT-UNEMI



ANEXO 5: Resultados de plagio Urkund



Urkund Analysis Result

Analysed Document: PLAGIO LLERENA-VARGAS corregido.docx (D15886139)
Submitted: 2015-10-27 21:07:00
Submitted By: claudyana@hotmail.com
Significance: 3 %

Sources included in the report:

<http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/624>
<http://www.cuenca.gob.ec/?q=node/10510>
<http://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/3879/1/HL19738.pdf>

Instances where selected sources appear:

5